

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE ABRIL DE 2021, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Aprobar protocolo de colaboración con la ciudad de A Coruña, para mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

2.2.- Aprobar nominaciones y modificaciones de vías en diversos Distritos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto.

2.4.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Interventor General, en cumplimiento del artículo 218.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.5.- Tomar conocimiento del informe-resumen de actuaciones de control interno efectuadas por la Intervención General, ejercicio 2020.

2.6.- Aprobar, definitivamente, modificación en la plantilla municipal.

2.7 y 2.8.- Aprobar, inicialmente, modificaciones de la plantilla municipal consistentes en la amortización y creación de diferentes plazas.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.9.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U para redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara".

2.10.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de la Algaba.

2.11.- Corregir error material en propuesta aprobada en el pleno de 18 de febrero de 2021, correspondiente a las Catalogaciones de las parcelas sitas en el Sector 13 "Arenal", para hacerlas coincidir con las del Catálogo del Sector 13 del Conjunto Histórico "Arenal".

2.12.- Corregir error material en dos planos de la ficha CP-019 del Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación urbanística.

2.13.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla.

2.14 al 2.17.- Aprobar reconocimientos de crédito por prestación de servicios y abono de cuotas de comunidad.

2.18.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.19.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1. Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la conservación, restauración y destino de la iglesia del antiguo colegio de San Hermenegildo.

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del partido Adelante Sevilla, relativa a la reordenación de las líneas de Tussam como consecuencia de la peatonalización de la Avd. Cruz Roja.

CIUDADANOS

3.3 Pregunta que formula el Grupo político Municipal del partido Ciudadanos, relativa a la instalación de toldos en el Casco Antiguo.

VOX

3.4 Pregunta que formula el Grupo político Municipal del partido Vox, relativa a la justificación y control de las subvenciones concedidas a organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta en defensa de la red educativa pública de nuestra Ciudad.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se suscriba un convenio de colaboración con el colegio oficial de veterinarios de Sevilla para disponer de un registro municipal de animales de compañía. (Para

votación)

4.3.- Propuesta para que se impulse la ejecución del proyecto de conexión viaria de la Avd. de Hytasa con la autovía de circunvalación SE-30, la remodelación de la conexión viaria existente entre la autovía de circunvalación SE-30, la carretera autonómica A-8028 y el viario urbano del entorno de la barriada de Su Eminencia; así como la conexión de la carretera autonómica A-8028 con la rotonda ubicada en la intersección del puente Concejal José Gallardo y la Avd. de Barrios Unidos.

ADELANTE SEVILLA

4.4.- Propuesta para la creación del Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Sevilla. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que el Ayuntamiento se sume a los actos de conmemoración del 90 aniversario de la proclamación de la Segunda República.

CIUDADANOS

4.6.- Propuesta relativa a la elaboración de un plan de actuación en la barriada Padre Pío. (Para votación)

4.7.- Propuesta para desarrollar un plan municipal para combatir la soledad no deseada de las personas mayores en Sevilla.

VOX

4.8.- Propuesta para el acondicionamiento como área de aparcamiento en superficie de la actual parcela situada en Bellavista. (Para votación)

4.9.- Propuesta para la creación y ejecución de una campaña de concienciación sobre el trastorno de espectro autista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE
DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula el Sr. D. Juan José Sánchez Barroso relativa al restablecimiento de la situación laboral de los ex-eventuales de LIPASAM.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación "Ni un árbol menos", relativa a la situación del arbolado en la Ciudad.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación "La Revuelta", relativa a la situación del solar situado en el barrio de San Luis, entre las calles Arrayán y Divina Pastora.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación "Casa del Pumarejo", relativa a la convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Casa del Pumajero para recibir información actualizada de la licitación y actuaciones del inicio de las obras.

- - - - -

Expediente 14/2021

AL PLENO

Las ciudades de A Coruña y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención en fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

El fortalecimiento del diálogo es un paso fundamental hacia el desarrollo y la promoción de las relaciones económicas y culturales entre ciudades, y el enriquecimiento de acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social puede generar con la cooperación una mejora sustancial de la prosperidad.


Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Protocolo de Colaboración entre la ciudad de A Coruña y la ciudad de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

Coordinador General de Alcaldía
 Fdo. José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjoxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjoxKfzjVnw==			

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

La Excm. Sra. D^a Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña,

El Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

PRIMERO.- El objetivo del presente Protocolo es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, acuerdan firmar el presente Protocolo de colaboración entre A Coruña y Sevilla.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por sus Alcaldes.

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==		



SE PROPONEN

PRIMERO.- El entendimiento entre A Coruña y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Medio ambiente
- Ciclo Integral del Agua (A Través de sus empresas públicas Emalcsa y Emasesa)
- Política Vivienda Social
- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==		



QUINTO.- El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

SEXTO.- El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.


Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE DE SEVILLA

LA ALCALDESA DE A CORUÑA

Fdo.: Juan Espadas Cejas

Fdo.: Inés Rey García

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==			

Expte : 92/21 ADE 12/21
Expte.: 431/20 ADE 2/21
Expte.: 388/20 ADE 8/21
Expte.: 71/20 ADE 1/21
Expte.: 142/21 ADE 16/21

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

TRIANA

JOSE MOYA SANABRIA, GLORIETA: en la confluencia de las avenidas Expo 92 y Carlos III, según plano incorporado al EXPTE.: 92/21 ADE 12/21

SUR

JOSE AUÑON PRADO, CALLE: tramo corto que transcurre sin nombre entre los números 15 y 17 de Tamarguillo hasta Plaza Alegre, según plano incorporado al EXPTE.: 431/20 ADE 2/21.

CERRO AMATE

PACO REYES “EL PAQUIRO”, CALLE: perpendicular a Nescania, desde La Calesera, a la altura del número 25, hasta Eva Cervantes, según plano incorporado al EXPTE.:388/2020 ADE 8/21

LOS REMEDIOS

VIRGEN DE CUATROVITAS, PASAJE: tramo peatonal sin nombre que transcurre entre los números 60 y 62 de Virgen del Valle hasta Juan Ramón Jiménez, según plano incorporado al. EXPTE.: 71/20 ADE 1/21

BELLAVISTA – LA PALMERA


PADRE MIGUELEZ, PASEO: en el Parque del Guadaira, tramo del paseo peatonal entre avenida de Grecia y calle Ámsterdam, según plano incorporado al EXPTE.: 142/21 ADE 16/21

Código Seguro De Verificación:	NKgg/ruajj5cXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	14/04/2021 13:46:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NKgg/ruajj5cXWsIQ2WMNA==		



SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	NKgq/ruajj5cXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	14/04/2021 13:46:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NKgq/ruajj5cXWsIQ2WMNA==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 23/2021

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/04/2021 13:09:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23189-1430060	Otro personal	316.901,91
23189-1600060	Seguridad social	97.208,87
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		414.110,78

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23189-14300	Otro personal	120.448,02
23189-16000	Seguridad social	32.453,37
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		152.901,39

BAJAS POR ANULACIÓN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23189-2279967	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	148.418,18
23189-2279918	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	69.631,88
23189-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	76.205,44
23102-22701	Seguridad	44.930,61
6 0 4 0 1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24188-2279967	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	153.120,00
24188-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	31.765,34
5 0 2 0 1	SERVICIO DE PATRIMONIO	
23189-6820067	Adquisición de viviendas. DUSI	42.940,72
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		567.012,17

Código Seguro De Verificación:	LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/04/2021 13:09:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==		




SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la denominación del proyecto de gasto 2019/2/00000/20-REHABILITACIÓN MERCADILLO VENTA AMBULANTE TAMARGUILLO que pasa a denominarse REHABILITACIÓN MERCADILLOS VENTA AMBULANTE.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/04/2021 13:09:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJzPQK+VkJGDv/qWCq04OUw==			

Expediente: 12-2021 ADE

Asunto: Informe Anual de las Resoluciones y acuerdos adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos formulados, así como los informes de omisión de la función interventoras y resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, en el ejercicio 2020

Conforme a lo establecido en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, conforme a la Base 22 de las de Ejecución del presupuesto se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad para los cargos e ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto 424/2017, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento

En cumplimiento del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipo de caja fija.

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



El Tribunal de Cuentas mediante Resolución de 20 de enero de 2020, de la Presidencia publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, que regula la remisión telemática de la documentación requerida, regula la forma, el alcance y el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL. En suma, atendiendo a la anterior Resolución, deberán remitirse al Tribunal, los acuerdos y resoluciones del Presidente y del Pleno, contrarios a los reparos del Interventor, los adoptados con omisión de la fiscalización previa preceptiva y las anomalías en la gestión de ingresos. La Instrucción prevé que la remisión de la información al Tribunal de Cuentas, se efectúe por procedimiento telemático y a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

En virtud de la normativa antes citada, este informe tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.1 del TRLRHL, y a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL, comunicando la información requerida en la citada normativa referida al ejercicio 2020:

1.- Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención. (Anexo I)

En el pasado ejercicio 2020 se han adoptado dos resoluciones contrarias a reparos formulados por la Intervención General:

-La Resolución nº 719 de 9 de noviembre de 2020 para salvar la discrepancia entre los informes de la Intervención y el Servicio de Laboratorio, para un total de 22 contratos, en el sentido de estimar que en los mismos se dan las circunstancias para su tramitación como emergencia durante el estado de alarma decretado en España por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

-La Resolución 825 de 10 de diciembre de 2020, al igual que en la Resolución anterior para salvar la discrepancia entre los informes de la Intervención y las unidades administrativas que se citan en la misma, un total de 39 contratos en el sentido de

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



estimar que en los mismos se dan las circunstancias para su tramitación como emergencia durante el estado de alarma decretado en España.

Se adjuntan las citadas Resoluciones así como el informe de la Secretaria General de fecha 9-11-2020.

2. Expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa.

Se adjunta Anexo II con una relación de los expedientes tramitados durante el ejercicio 2020 con omisión del trámite de fiscalización previa, en la que se detalla número de expediente, modalidad de gasto, tipo de expediente, importe, fecha del informe de Intervención, fecha del acuerdo o resolución y órgano que adopta el acuerdo. Como aclaración indicamos que en los expedientes de la entidad Ayuntamiento los dos dígitos que figuran antes del año del expediente corresponden al centro gestor o unidad administrativa que tramita.

Esta Información se recoge para las siguientes Entidades:


Ayuntamiento de Sevilla
 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
 Instituto Municipal de Deportes
 Consorcio de Turismo
 Patronato del Real Alcázar
 Agencia Tributaria de Sevilla

3. Resultado del control de las Cuentas Justificativas de los pagos a justificar.

No se ha concedido en el Ayuntamiento ni en los Organismos Autónomos ningún libramiento a justificar, por tanto no existe ningún informe desfavorable.

4. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija

Se han concedido dos anticipos en el Ayuntamiento de Sevilla sin haberse emitido ningún informe desfavorable en su fiscalización. Respecto al resto de Entes dependientes la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ha tramitado un anticipo de caja y el Patronato del Real Alcázar otro anticipo, sin que se hayan emitido informes desfavorables.

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==			

5. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En relación con los cargos e ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos de derecho público, cuya gestión y recaudación está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla y que han sido obtenidos por los medios previstos por el artículo 34.1 del Reglamento General de Recaudación, se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad. Por tanto no se declara ninguna anomalía.

Según establece la Base 22 de las de Ejecución Del Presupuesto sobre estos ingresos reflejados en el punto anterior se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero.

Sevilla en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR
 Fdo: José Miguel Braojos Corral

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO I Resoluciones del Presidente de la Entidad contrarias a reparos formulados

Entidad	Unidad Administrativa	Nº de expte	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del reparo	Fecha Resolución
Resolución Número 719 de fecha 9-11-2022							
Ayunta.	Laboratorio	2020_00088	Contratación	Servicios	94.944,35	20/08/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00098	Contratación	Suministros	111.320,00	02/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00128	Contratación	Suministros	27.225,00	02/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00134	Contratación	Suministros	149.435,00	02/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00141	Contratación	Suministros	4.805,82	31/05/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00143	Contratación	Suministros	792,55	16/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00144	Contratación	Servicios	126.796,72	23/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00146	Contratación	Suministros	7.776,00	01/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00148	Contratación	Suministros	1.766,38	04/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00155	Contratación	Suministros	2.354,66	01/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00157	Contratación	Suministros	1.216,00	16/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00163	Contratación	Suministros	2.522,85	01/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00165	Contratación	Suministros	3.000,07	02/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00168	Contratación	Suministros	1.085,00	10/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00171	Contratación	Servicios	126.100,46	23/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00173	Contratación	Suministros	349,69	08/06/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00176	Contratación	Suministros	6.762,50	17/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00180	Contratación	Suministros	14.746,20	15/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00183	Contratación	Suministros	35.000,00	15/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00186	Contratación	Suministros	63.450,00	14/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00187	Contratación	Suministros	36.000,00	14/07/2020	09/11/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00189	Contratación	Suministros	200.000,00	14/07/2020	09/11/2020

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO I Resoluciones del Presidente de la Entidad contrarias a reparos formulados

Entidad	Unidad Administrativa	Nº de expte	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del reparo	Fecha Resolución
Resolución Número 825 de fecha 10-12-2020							
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00011PS4	Contratación	Servicios	228.405,10	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00011PS5	Contratación	Servicios	201.494,32	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00012	Contratación	Suministros	22.127,88	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00013PS2	Contratación	Servicios	125.515,50	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00013PS3	Contratación	Servicios	139.527,50	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00020	Contratación	Servicios	2.382.337,09	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Adm. De los Servi. Sociales	2020_00021	Contratación	Servicios	89.224,30	18/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Instituto Tecnológico	2020_00010	Contratación	Suministros	35.502,95	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Consumo	2020_00041	Contratación	Suministros	4.410,45	15/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Consumo	2020_00042	Contratación	Servicios	98.703,77	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Consumo	2020_00044	Contratación	Servicios	59.532,00	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00116	Contratación	Servicios	4.755,97	05/06/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00145	Contratación	Suministros	5.144,50	21/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00147	Contratación	Suministros	66.000,00	25/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00150	Contratación	Suministros	198.000,00	25/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00151	Contratación	Suministros	11.500,00	25/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00153	Contratación	Suministros	1.057,25	26/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00156	Contratación	Suministros	80.500,00	25/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00158	Contratación	Suministros	1.386,70	26/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00160	Contratación	Suministros	7.014,00	05/06/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00164	Contratación	Suministros	47.667,95	01/06/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00166	Contratación	Suministros	71.500,00	26/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00175	Contratación	Suministros	12.353,60	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Laboratorio	2020_00179	Contratación	Suministros	14.565,00	26/11/2020	10/12/2020

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO I Resoluciones del Presidente de la Entidad contrarias a reparos formulados

Entidad	Unidad Administrativa	Nº de expte	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del reparo	Fecha Resolución
Ayunta.	Laboratorio	2020_00182	Contratación	Suministros	350.000,00	26/11/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00110	Contratación	Suministros	6.230,24	31/05/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00130	Contratación	Suministros	17.538,95	20/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00139	Contratación	Suministros	34.598,74	12/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00143	Contratación	Suministros	570,00	20/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00146	Contratación	Suministros	2.142,24	17/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00114	Contratación	Suministros	3.484,52	12/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00125	Contratación	Suministros	2.612,50	12/08/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00140	Contratación	Suministros	1.369,35	16/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00149	Contratación	Suministros	6.284,03	14/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00150	Contratación	Suministros	5.632,37	16/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00151	Contratación	Suministros	952,51	08/07/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00119	Contratación	Suministros	3.335,95	31/05/2020	10/12/2020
Ayunta.	Apoyo Jurídico	2020_00152	Contratación	Servicios	4.150,30	31/05/2020	10/12/2020
ICAS	ICAS	233/2020	Contratación	Suministro	17.977,77	30/10/2020	10/12/2020

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Ayunta.	03_2017_00017	Contratación	Servicios	111.529,73	06/11/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	03_2019_00026	Contratación	Servicios	3.231,00	06/11/2020	11/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	03_2019_00045	Contratación	Servicios	153.660,69	28/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	04_2020_00059	Contratación	Servicios	40.229,86	03/06/2020	26/06/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	04_2020_00113	Otros Procedimientos	Derechos autor SGAE	611,65	04/11/2020	19/11/2020	Pleno
Ayunta.	04_2020_00136	Contratación	Servicios	99.591,72	28/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	04_2020_00140	Contratación	Servicios	254.387,82	28/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	07_2020_00076	Contratación	Suministro	1.264,74	16/11/2020	17/12/2020	Pleno
Ayunta.	09_2020_01478	Contratación	Servicios	14.055,07	06/11/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	10_2020_00004	Contratación	Servicios	243.347,71	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	10_2020_00013	Contratación	Servicios	16.053,81	13/10/2020	19/11/2020	Pleno
Ayunta.	10_2020_00022	Contratación	Servicios	13.666,89	20/11/2020	17/12/2020	Pleno
Ayunta.	10_2020_00024	Contratación	Servicios	587.600,35	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	12_2020_00007	Contratación	Servicios	3.989,75	03/06/2020	03/07/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	12_2020_00010	Contratación	Servicios	20.993,50	02/07/2020	24/07/2020	Pleno
Ayunta.	13_2019_00121	Contratación	Servicios	4.086,30	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	13_2020_00033	Contratación	Suministro	2.571,51	07/10/2020	23/10/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	13_2020_00048	Contratación	Servicios	127.696,84	14/12/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	13_2020_00049	Contratación	Servicios	22.663,65	29/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	13_2020_00050	Contratación	Servicios	20.678,90	28/04/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	13_2020_00051	Contratación	Servicios	929,03	07/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	13_2020_00054	Contratación	Obra	60.794,37	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	13_2020_00055	Contratación	Obra	23.954,87	09/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	14_2020_00026	Contratación	Servicios	14.352,74	20/07/2020	30/07/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	14_2020_00048	Contratación	Servicios	706,64	20/11/2020	04/12/2020	Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Ayunta.	1643/19	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	433,22	26/11/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	1644/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	367.710,18	26/11/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	1645/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	405.588,34	26/11/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	16_2020_00048	Contratación	Servicios	12.574,76	24/07/2020	17/09/2020	Pleno
Ayunta.	16_2020_00064	Contratación	Servicios	6.904,10	06/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	18_2020_00021	Contratación	Derechos autor SGAE	691,15	04/11/2020	19/11/2020	Pleno
Ayunta.	18_2020_00028	Contratación	Suministro	2.721,29	20/07/2020	27/09/2020	Pleno
Ayunta.	22_2019_00073	Subvenciones	Cuota	1.500,00	04/11/2020	19/11/2020	Pleno
Ayunta.	26_2019_00002	Contratación	Suministro	8.131,25	25/02/2019	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	26_2019_00005	Contratación	Suministro	29.347,18	11/10/2019	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	26_2019_00014	Contratación	Suministro	46.220,64	06/05/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	26_2019_00026	Contratación	Suministro	273.712,38	11/05/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	26_2019_00029	Contratación	Servicios	17.936,92	26/12/2019	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	26_2020_00013	Contratación	Suministro	877.119,35	10/07/2020	23/07/2020	Pleno
Ayunta.	26_2020_00014	Contratación	Suministro	658.838,66	01/03/2020	22/06/2020	Pleno
Ayunta.	26_2020_00018	Contratación	Servicios	16.538,53	14/03/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	26_2020_00030	Contratación	Suministro	911,44	10/07/2020	30/07/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	26_2020_00034	Contratación	Suministro	1.559,24	02/10/2020	07/12/2020	Pleno
Ayunta.	26_2020_00039	Contratación	Servicios	14.831,82	07/09/2020	25/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	26_2020_00070	Contratación	Servicios	230	28/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	28_2016_06042	Contratación	Suministro	644,11	18/12/2019	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	28_2019_00360	Contratación	Suministro	1.752,56	11/02/2020	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	28_2019_01327	Contratación	Suministro	189,21	19/06/2020	23/07/2020	Pleno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Ayunta.	29_2012_00075	Contratación	Servicios	2.503,68	11/02/2020	03/04/2020	Pleno
Ayunta.	29_2012_00154	Encargos de los poderes	Encargos a medios propios	6.210,04	12/06/2020	10/07/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	29_2019_00148	Contratación	Servicios	5.370,65	04/06/2020	26/06/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	29_2020_00003	Contratación	Servicios	9.285,82	14/03/2020	22/06/2020	Pleno
Ayunta.	29_2020_00058	Contratación	Servicios	1.695,65	09/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	40_2019_00007	Contratación	Servicios	11.858,00	03/04/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	40_2020_00004	Contratación	Servicios	18.069,37	27/05/2020	23/10/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	41_2020_00011	Contratación	Servicios	2.201,03	07/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	41_2020_00012	Contratación	Servicios	700,85	06/05/2020	15/05/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	41_2020_00014	Contratación	Servicios	1.947,74	07/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	41_2020_00016	Contratación	Servicios	29.040,00	12/08/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	41_2020_00017	Contratación	Suministro	1.201,29	13/07/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	41_2020_00019	Contratación	Servicios	1.865,82	10/07/2020	23/10/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	43_2020_00008	Contratación	Obra	95.756,60	04/12/2020	29/12/2020	Pleno
Ayunta.	43_2020_00042	Contratación	Servicios	1.321,01	06/04/2020	30/04/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	44_2020_00003	Contratación	Servicios	2.324,71	13/07/2020	23/07/2020	Pleno
Ayunta.	452/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	178.948,38	09/09/2020	11/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	454/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	150.079,02	20/08/2020	11/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	46_2020_00167	Contratación	Servicios	3.384,12	27/05/2020	23/07/2020	Pleno
Ayunta.	46_2020_00169	Contratación	Suministro	526,83	03/07/2020	23/07/2020	Pleno
Ayunta.	46_2020_00204	Contratación	Suministro	1.431,68	17/12/2020	22/12/2020	Pleno
Ayunta.	46_2020_00272	Contratación	Servicios	6.393,39	16/11/2020	17/12/2020	Pleno
Ayunta.	46_2020_00317	Contratación	Suministro	10.919,61	04/12/2020	11/12/2020	Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Ayunta.	706/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	312.215,66	17/08/2020	11/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	875/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	457.061,23	08/09/2020	25/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	962/20	Personal	Retribuciones e indemnizaciones por servicio	45.847,14	18/08/2020	11/09/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	B8_2020_00095	Contratación	Suministro	4.829,47	08/04/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	B8_2020_00134	Contratación	Servicios	60,5	27/05/2020	22/06/2020	Pleno
Ayunta.	B8_2020_00141	Contratación	Servicios	1.211,79	10/07/2020	30/07/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	B8_2020_00251	Contratación	Servicios	4.127,64	22/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	B8_2020_00253	Contratación	Servicios	60.573,39	29/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Ayunta.	C8_2020_00057	Contratación	Servicios	35.608,78	14/03/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	D0_2020_00017	Contratación	Servicios	11.623,70	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	D2_2020_00017	Contratación	Servicios	453,79	01/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	D3_2020_00009	Contratación	Servicios	14.519,13	09/04/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	D3_2020_00010	Contratación	Servicios	3.001,91	29/05/2020	17/09/2020	Pleno
Ayunta.	D7_2020_00003	Contratación	Obra	2.893,51	08/05/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	D8_2019_00067	Contratación	Suministro	1.479,28	26/12/2019	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	D9_2020_00012	Contratación	Obra	136.987,39	01/04/2020	16/04/2020	Pleno
Ayunta.	E7_2019_00027	Contratación	Servicios	10.448,79	18/06/2020	22/06/2020	Pleno
Ayunta.	P8_2018_00076	Contratación	Servicios	14.329,87	06/05/2020	21/05/2020	Pleno
Ayunta.	P8_2019_00310	Contratación	Servicios	153.950,05	06/05/2020	21/05/2020	Pleno
Patronato R.Alcazar	103/2020	Contratación	Servicios	43.097,55	17/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
Patronato R.Alcazar	126/2020	Contratación	Servicios	2.359,08	02/04/2020	16/04/2020	Pleno
Patronato R.Alcazar	133/2020	Contratación	Servicios	1.557,09	18/02/2020	16/04/2020	Pleno
Patronato R.Alcazar	20/2020	Contratación	Servicios	57.249,56	09/03/2020	16/04/2020	Pleno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Patronato R.Alcazar	44/2020	Contratación	Servicios	3.271,81	03/07/2020	09/10/2020	Junta de Gobierno Local
Patronato R.Alcazar	84/2020	Contratación	Servicios	4.401,97	20/10/2020	06/11/2020	Junta de Gobierno Local
Patronato R.Alcazar	86/2020	Contratación	Servicios	2.244,18	26/11/2020	11/12/2020	Junta de Gobierno Local
Patronato R.Alcazar	99/2020	Contratación	Obras	8.160,64	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
ATSe	58024/2020	Contratación	Servicios	14.069,52	24/02/2020	10/07/2020	Consejo Rector
ATSe	58066/2020	Contratación	Servicios	9.637,80	18/05/2020	10/07/2020	Consejo Rector
ATSe	58259/2020	Contratación	Servicios	57.743,31	10/12/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	101/16 CONT	Contratación	Servicios	5.582,50	07/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	101/18 CONT	Contratación	Servicios	194.828,15	25/06/2020	23/07/2020	Pleno
GMU	116/14 CONT	Contratación	Obras	1.233,17	07/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	12/17 CONT	Contratación	Servicios	65.872,96	07/04/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	12/17 CONT-36	Contratación	Suministro	18.746,45	04/05/2020	14/05/2020	Pleno
GMU	130/17 CONT	Contratación	Obras	2.338,55	27/07/2020	17/09/2020	Pleno
GMU	139/19 PSV	Otros Procedimientos	Cuota comunidad	649	31/03/2020	22/06/2020	Pleno
GMU	14/19 CONT	Contratación	Servicios	531,06	24/11/2020	17/12/2020	Pleno
GMU	24/16 CONT-67	Contratación	Servicios	786,5	02/10/2020	19/11/2020	Pleno
GMU	24/16 CONT-68	Contratación	Servicios	4.797,65	02/10/2020	11/11/2020	Consejo de Gobierno
GMU	37/17 CONT	Contratación	Servicios	7.954,18	29/01/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	4/17 CONT	Contratación	Servicios	9.207,13	21/08/2020	17/09/2020	Pleno
GMU	41/20 INF	Contratación	Suministro	6.948,50	20/10/2020	13/11/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	42/19 CONT-37	Contratación	Obras	2.907,36	04/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	42/19 CONT-38	Contratación	Obras	2.221,54	04/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	42/19 CONT-39	Contratación	Obras	364,38	04/05/2020	21/05/2020	Pleno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
GMU	42/19 CONT-43	Contratación	Obras	1.021,17	03/06/2020	22/06/2020	Pleno
GMU	47/12 PAT	Otros Procedimientos	Derrama Junta Compensación	163.300,36	23/04/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	48/19 CONT	Contratación	Servicios	515.877,89	29/01/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	5/17 CONT	Contratación	Servicios	6.791,73	06/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	50/19 PS2 SG	Contratación	Suministro	208,51	22/10/2020	19/11/2020	Pleno
GMU	51/07 CONT	Contratación	Obras	92.407,45	14/09/2020	19/11/2020	Pleno
GMU	51/18 PSV 69	Otros Procedimientos	Cuota comunidad	660	19/02/2020	03/04/2020	Pleno
GMU	58/11 CONT-11	Contratación	Servicios	99.016,84	04/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	58/11 CONT-16	Contratación	Servicios	89.960,49	06/03/2020	11/03/2020	Consejo de Gobierno
GMU	58/11 CONT-24	Contratación	Servicios	79.351,21	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	58/11 CONT-40	Contratación	Servicios	88.617,08	08/05/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno
GMU	58/11 CONT-45	Contratación	Servicios	95.627,39	03/06/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno
GMU	58/11 CONT-47	Contratación	Servicios	93.107,85	25/06/2020	15/07/2020	Consejo de Gobierno
GMU	58/11 CONT-52	Contratación	Servicios	157.583,68	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	58/11 CONT-61	Contratación	Servicios	82.457,85	25/09/2020	06/11/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	58/11 CONT-7	Contratación	Servicios	169.264,03	06/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	58/11 CONT-71	Contratación	Servicios	100.288,42	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	58/11 CONT-74	Contratación	Servicios	85.334,84	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	58/11 CONT-77	Contratación	Servicios	112.850,87	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	58/19 SG	Contratación	Servicios	70,18	08/10/2020	19/11/2020	Pleno
GMU	61/11 CONT-12	Contratación	Servicios	559.829,87	04/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	61/11 CONT-17	Contratación	Servicios	408.219,71	06/03/2020	03/04/2020	Pleno
GMU	61/11 CONT-18	Contratación	Servicios	475.525,06	06/03/2020	11/03/2020	Consejo de Gobierno
GMU	61/11 CONT-25	Contratación	Servicios	626.614,34	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	61/11 CONT-41	Contratación	Servicios	389.683,88	08/05/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
GMU	61/11 CONT-44	Contratación	Servicios	496.373,63	03/06/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno
GMU	61/11 CONT-48	Contratación	Servicios	495.786,86	25/06/2020	15/07/2020	Consejo de Gobierno
GMU	61/11 CONT-54	Contratación	Servicios	995.150,20	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	61/11 CONT-62	Contratación	Servicios	499.044,69	25/09/2020	06/11/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	61/11 CONT-72	Contratación	Servicios	411.975,88	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	61/11 CONT-75	Contratación	Servicios	403.730,21	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	61/11 CONT-78	Contratación	Servicios	406.631,24	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	61/11 CONT-8	Contratación	Servicios	771.796,27	06/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	62/11 CONT-13	Contratación	Servicios	467.125,01	04/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	62/11 CONT-19	Contratación	Servicios	333.486,44	06/03/2020	03/04/2020	Pleno
GMU	62/11 CONT-20	Contratación	Servicios	392.613,88	06/03/2020	11/03/2020	Consejo de Gobierno
GMU	62/11 CONT-26	Contratación	Servicios	431.024,35	08/04/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	62/11 CONT-42	Contratación	Servicios	353.018,36	08/05/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno
GMU	62/11 CONT-46	Contratación	Servicios	498.069,49	03/06/2020	10/06/2020	Consejo de Gobierno
GMU	62/11 CONT-49	Contratación	Servicios	416.468,80	25/06/2020	15/07/2020	Consejo de Gobierno
GMU	62/11 CONT-53	Contratación	Servicios	903.567,59	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	62/11 CONT-63	Contratación	Servicios	391.390,10	25/09/2020	06/11/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	62/11 CONT-73	Contratación	Servicios	400.068,85	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	62/11 CONT-76	Contratación	Servicios	400.986,55	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	62/11 CONT-79	Contratación	Servicios	399.941,98	23/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	62/11 CONT-9	Contratación	Servicios	367.868,71	06/02/2020	20/02/2020	Pleno
GMU	64/18 CONT	Contratación	Servicios	1.036,26	17/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
GMU	73/13 G.A.	Otros Procedimientos	Gastos notaría	943,75	08/09/2020	15/10/2020	Pleno
GMU	89/14 CONT-28	Contratación	Servicios	88.875,84	13/03/2020	16/04/2020	Pleno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
GMU	89/14 CONT-29	Contratación	Servicios	39.166,01	13/03/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	89/14 CONT-30	Contratación	Servicios	20.970,73	13/03/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	89/14 CONT-57	Contratación	Servicios	18.707,22	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	89/14 CONT-58	Contratación	Servicios	5.435,49	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	89/14 CONT-59	Contratación	Servicios	11.484,93	02/09/2020	09/09/2020	Consejo de Gobierno
GMU	89/14 CONT-70	Contratación	Servicios	213.746,05	23/12/2020	29/12/2020	Pleno
GMU	9/19 CONT	Contratación	Obras	10.677,34	07/05/2020	21/05/2020	Pleno
GMU	91/16 CONT-21	Contratación	Servicios	4.095,73	20/03/2020	16/04/2020	Pleno
GMU	91/16 CONT-23	Contratación	Servicios	18.876,00	20/03/2020	16/04/2020	Pleno
ICAS	113/2020	Contratación	Servicios	92.143,54	26/03/2020	03/04/2020	Pleno
ICAS	155/2020	Contratación	Servicios	4.567,84	03/12/2020	11/12/2020	Junta de Gobierno Local
ICAS	170/19	Contratación	Privado	7.247,90	26/03/2020	03/04/2020	Pleno
ICAS	2/2020	Contratación	Privado	59.411,00	20/03/2020	23/03/2020	Vicepresidente
ICAS	224/2020	Contratación	Servicios	6.402,72	14/12/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
ICAS	392/2020	Contratación	Servicios	2.117,50	20/10/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
ICAS	401/2020	Contratación	Servicios	105,48	10/11/2020	27/11/2020	Junta de Gobierno Local
ICAS	456/2020	Contratación	Servicios	23.862,48	01/12/2020	29/12/2020	Pleno
ICAS	515/2020	Contratación	Servicios	17.906,64	04/03/2020	03/04/2020	Pleno
ICAS	651/2019	Contratación	Servicios	42.108,00	23/03/2020	03/04/2020	Pleno
ICAS	982/2017	Contratación	Servicios	21.457,05	03/07/2020	11/09/2020	Junta de Gobierno Local
IMD	1554/2018 PS 1	Contratación	Servicios	232,34	23/06/2020	23/07/2020	Pleno
IMD	22/2019 PS 1	Contratación	Suministro	16.699,32	22/12/2020	30/12/2020	Junta de Gobierno Local
IMD	276/2020	Contratación	Suministro	48.782,77	16/11/2020	29/12/2020	Pleno

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
IMD	286/2020	Contratación	Servicios	527,84	11/12/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
IMD	3/2020	Contratación	Servicios	170.794,02	03/02/2020	20/02/2020	Pleno
IMD	334/2020	Contratación	Suministro	1.395,66	16/11/2020	29/12/2020	Pleno
IMD	392/2020	Contratación	Suministro	33,55	11/12/2020	29/12/2020	Pleno
IMD	393/2020	Contratación	Suministro	2.162,79	11/12/2020	29/12/2020	Pleno
IMD	394/2020	Contratación	Servicios	12.241,66	11/12/2020	29/12/2020	Pleno
IMD	436/2014 PS 35	Contratación	Servicios	1.953,10	14/02/2020	03/04/2020	Pleno
IMD	436/2014 PS 36	Contratación	Servicios	1.735,52	14/02/2020	03/04/2020	Pleno
IMD	436/2014 PS 37	Contratación	Servicios	157,3	14/02/2020	03/04/2020	Pleno
IMD	436/2014 PS 38	Contratación	Servicios	1.091,82	25/02/2020	12/03/2020	Consejo de Gobierno
IMD	436/2014 PS 39	Contratación	Servicios	5.885,39	25/02/2020	23/07/2020	Pleno
IMD	436/2014 PS 41	Contratación	Servicios	946,96	04/03/2020	12/03/2020	Consejo de Gobierno
IMD	436/2014 PS 42	Contratación	Servicios	3.631,73	06/04/2020	15/04/2020	El Vicepresidente
IMD	436/2014 PS 43	Contratación	Servicios	4.338,87	06/04/2020	15/04/2020	El Vicepresidente
IMD	436/2014 PS 51	Contratación	Servicios	60.071,38	11/12/2020	22/12/2020	Junta de Gobierno Local
IMD	436/2014 PS 52	Contratación	Servicios	34.196,24	11/12/2020	29/12/2020	Pleno
Consortio Turismo	13/2020	Contratación	Servicios	5.965,30	12/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	14/2020	Contratación	Servicios	10.190,72	21/02/2020	20/03/2020	El Vicepresidente
Consortio Turismo	14/2020 P.S.1	Contratación	Servicios	5.588,46	03/04/2020	10/04/2020	El Vicepresidente
Consortio Turismo	143/19	Contratación	Servicios	3.500,00	19/02/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	153/2019	Contratación	Servicios	30.904,98	27/04/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	16/2020	Contratación	Servicios	628,95	05/03/2020	11/03/2020	El Vicepresidente
Consortio Turismo	16/2020 ps1	Contratación	Servicios	628,95	03/04/2020	06/04/2020	El Vicepresidente

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



ANEXO II Expedientes con omisión de fiscalización previa

Entidad	Número de Expediente	Modalidad del gasto	Tipo de expte	Importe	Fecha del informe de intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que adopta el acuerdo
Consortio Turismo	175/2019	Contratación	Servicios	15.791,60	20/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	177/2019	Contratación	Servicios	3.410,00	18/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	182/2019	Contratación	Servicios	54.450,00	10/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	187/2018	Contratación	Servicios	1.053,00	21/02/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	194/2019	Contratación	Servicios	1.041,81	15/04/2020	16/04/2020	El Vicepresidente
Consortio Turismo	216/2019	Contratación	Servicios	665,5	25/02/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	282/2017	Contratación	Servicios	14.668,31	12/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	38/2020	Contratación	Servicios	6.413,00	20/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio
Consortio Turismo	5/2020	Contratación	Privado	11.495,00	12/03/2020	28/04/2020	La Asamblea del Consorcio

Código Seguro De Verificación	Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 11:32:53
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ov/AxhWYFmx1ClpVcOozyw==		



INFORME

Que emite el Secretario General que suscribe, a requerimiento del Sr. Alcalde, sobre la viabilidad de la utilización de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios y suministros que se relacionan en la solicitud de informe. Y sobre las actuaciones a seguir por los órganos de contratación en respuesta a los informes emitidos por la Intervención en cada uno de los expedientes.

I.- LA CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE EMERGENCIA. SU ENCUADRE EN LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19.

La contratación de emergencia es un remedio excepcional para proveer a la Administración de los recursos necesarios para hacer frente a situaciones derivadas de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o a necesidades que afecten a la defensa nacional. Debe tenerse en cuenta, como señala la JCCA expte. 17/2019, que “cuando el legislador aborda la regulación del procedimiento de emergencia transmite la idea de que la principal cautela que debe mantenerse respecto del empleo de este procedimiento es el adecuado respeto del principio de concurrencia y de igualdad de los licitadores y que, sólo en determinados supuestos absolutamente excepcionales, tales principios deben ceder cuando se produce un desequilibrio entre el pleno mantenimiento de todas las garantías de que está investida la contratación pública y el adecuado respeto al interés general que se persigue con la actuación que va a ser objeto de contratación”.

Esta regulación se halla en el artículo 120 LCSP

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

1

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



Para la interpretación del precepto se ha venido acudiendo por los distintos operadores jurídicos al Informe JCCA 20/2003, de 20 junio, que se sigue manteniendo, entre otras, en Resolución TACRC nº 102/2017, en los siguientes términos:

a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”.

En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”.

Este esquema, y esta interpretación, se ve alterado por el advenimiento de la pandemia provocada por el virus COVID-19 que obligó a adoptar medidas propias de acontecimientos catastróficos y de grave peligro, fundamentalmente desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la elevara a pandemia internacional. Este hecho que, obviamente, no pasa inadvertido va a condicionar jurídica y fácticamente la solución que se adopte.

Desde el punto de vista jurídico el primer hito lo marca el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y cuya exposición de motivos deja meridianamente claro que la pandemia debe equipararse a las situaciones previstas en el ordenamiento jurídico para la utilización de la tramitación de emergencia, afirmando que “el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. **Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.”**

Consecuentemente con este planteamiento, el artículo 16 declara que **la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta** por parte de los órganos de la Administración General del Estado **para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello **a TODOS los contratos que hayan de celebrarse** por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público **para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

Esta previsión inicialmente dispuesta para la Administración General del Estado, fue extendida a todas las entidades del sector público, entre las que se encuentra la Administración Local, por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

La situación sanitaria provocó, además, que el Gobierno, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procediera a la declaración del estado de alarma, ya que, como afirma su exposición de motivos, “las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.” En lo que nos afecta, la declaración de estado de alarma tiene dos consecuencias:

a.- la limitación de la libertad de circulación de las personas prevista en el artículo 7.

b.- la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público prevista en la disposición adicional tercera. Esta suspensión de plazos fue matizada por el R.D. Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permitiendo a las entidades del sector público “acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.” Finalmente, la disposición final octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 permitió la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. Obviamente, esta previsión se refiere a aquellos contratos no referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, porque para los vinculados no operaba la suspensión, pudiendo continuar su tramitación aunque no fuera por medios electrónicos. Ni afecta a la tramitación de emergencia por cuanto la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos no altera las características del contrato de emergencia.

Todavía se produjo un hecho jurídico relevante a los efectos que nos ocupan. Por Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se llevó a efecto lo que se denominó el “confinamiento total” de la población, permitiéndose únicamente la movilidad de las personas vinculadas a los servicios esenciales.

Este marco jurídico tiene un reflejo fáctico en una sociedad que se encuentra paralizada en cuanto a su libertad de movimientos y a su actividad económica, lo que va a condicionar lógicamente el funcionamiento del mercado, si es que en puridad puede hablarse en las condiciones sociales vividas entre marzo y mayo de un mercado en el que opere libremente la oferta y la demanda.

La **CONCLUSIÓN** de este primer apartado se resume en los siguientes puntos:

1º El régimen excepcional en la contratación pública que supone la tramitación de emergencia encaja a la perfección en la situación para hacer frente al COVID-19, equiparándose a los supuestos previstos en el artículo 120 LCSP.

2ª A TODOS los contratos que hayan de celebrarse para atender, directa o indirectamente, las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3ª El parámetro de control para entender justificada la emergencia no es otro que la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19

4ª La situación fáctica como consecuencia de las medidas de confinamiento y suspensión de plazos administrativos no permitía actuar conforme a los procedimientos ordinarios de contratación, ni siquiera utilizando la tramitación electrónica dado que ésta no modifica los plazos previstos.

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



II.- PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMATIVA A LA LUZ DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA.

Los diversos organismos y entes con competencias en materia de contratación no han permanecido ajenos a esta situación, adoptando diversos pronunciamientos favorables a la utilización de cualquier instrumento o procedimiento que permitiera dar respuesta a las necesidades provocadas por la pandemia. Entre otros:

- 1) COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19 (2020/C 108 I/01), Diario Oficial de la Unión Europea C 108 I/1, de 1 de abril de 2020.

Analiza la Comunicación las diversas opciones de contratación, pero teniendo presente que la “COVID-19 es una crisis sanitaria que exige soluciones rápidas e inteligentes y agilidad para hacer frente a un enorme aumento de la demanda de bienes y servicios de tipo similar, al mismo tiempo que algunas cadenas de suministro se ven perturbadas”. El papel de los compradores públicos es esencial porque “están en primera fila por lo que toca a los más de estos bienes y servicios. Tienen que garantizar la disponibilidad de equipos de protección individual, como mascarillas y guantes de protección...”. La guía elaborada tiene en cuenta que “en una situación como la actual crisis del COVID-19, que presenta una urgencia extrema e imprevisible, las Directivas de la UE no contienen restricciones de procedimiento,” porque los sucesos acaecidos “deben considerarse imprevisibles para cualquier poder adjudicador”.

Es consciente la Comunicación de que “ante situaciones de aumento excepcional de la demanda de bienes, productos y servicios similares, unido a una perturbación significativa de la cadena de suministro, puede ser técnica o físicamente imposible contratar incluso mediante los procedimientos más rápidos disponibles”.

- 2) Informe Especial de Supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON). Principio de publicidad en los contratos tramitados por emergencia durante la vigencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid-19, de 30 de abril de 2020 (se ha ido actualizando hasta el último de 23 de junio de 2020).

En relación con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, destaca que “el ámbito de aplicación del precepto, es generalizado a todo tipo de necesidades derivadas de la grave situación sanitaria existente en el momento de emisión de la norma, a las que cabe añadir el estado de alarma decretado posteriormente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, de modo que “cualquier Administración cuenta con la habilitación necesaria para declarar las actuaciones de emergencia que sean precisa”.

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



3) Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

En relación con la normativa que venimos exponiendo afirma que “las normas trascritas contienen una inequívoca declaración sobre la aplicación a todos los contratos públicos que tengan por objeto atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19”. Es absolutamente ilustrativa sobre el parámetro de enjuiciamiento de la emergencia cuando afirma que “la utilización de la tramitación de emergencia del artículo 120 de la LCSP y del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 no es enteramente libre para el órgano de contratación, sino que está sometida a la concurrencia de una causa legal que la justifique (en el caso que tratamos en esta Nota a que se trate de contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19).

La **CONCLUSIÓN** que obtenemos de este apartado es doble:

1ª Todos los entes con competencia en materia de contratación justifican la utilización de la tramitación de emergencia para atender a las necesidades derivadas de la COVID-19.

2ª Reiteramos que el parámetro de control para entender justificada la emergencia no es otro que la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

II.- LA APRECIACIÓN DE LA EMERGENCIA.

El concepto emergencia puede encuadrarse dentro de los denominados “conceptos jurídicos indeterminados”, técnica en virtud de la cual la Ley se refiere a una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante lo cual es claro que intenta delimitar un supuesto concreto (E. GARCÍA DE ENTERRÍA). La singularidad del concepto es que, a diferencia de la potestad discrecional, únicamente admite una única solución justa en su aplicación (o se produce la emergencia o no), de ahí que resulte esencial el modo en el que debe llevarse a efecto la reducción del concepto a esa solución, el modo en que se aprecie la concurrencia del supuesto concreto que la norma quiere delimitar.

Pues bien, como nos recuerda la JCCA, expte. 17/2019, con cita de la Resolución 102/2017 del TARCA, se exige que “la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia”. Por tanto, debe ser el órgano de contratación el que, con los informes oportunos, despeje la incertidumbre que plantea el concepto jurídico indeterminado y adopte la solución justa en su aplicación. Y estos informes no

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



pueden corresponder sino a los responsables de la gestión, quienes conocen de primera mano la realidad sobre la que debe proyectarse la actuación administrativa, los problemas y necesidades a satisfacer y los remedios necesarios para ello. Desconfiar del gestor en tiempos de pandemia e incertidumbre, de confinamiento y zozobra, no ayuda para nada al funcionamiento de la Administración en esta situación anormal.

En definitiva, la decisión primaria sobre la concurrencia de la emergencia, la solución justa para este concepto jurídico indeterminado, corresponde al órgano de contratación, una vez que ha sido apreciada por los responsables de la gestión del asunto sobre el que se proyecta. Advirtiendo, como señala el Diccionario panhispánico del español jurídico, que “el margen de apreciación de los conceptos jurídicos indeterminados remite a una idea parecida a la de libertad de opción en la discrecionalidad”, lo que va a incidir claramente en la forma de control de estas decisiones.

A nuestro juicio, únicamente si esa apreciación es arbitraria o irrazonable entendemos que podría el órgano de control proceder a cuestionarla, lo contrario sería admitir que el órgano de control puede sustituir la decisión del órgano de gestión, lo que constituiría una patología del funcionamiento del sistema que se agravaría, si cabe, en tiempos de pandemia.

Determinada la competencia para declarar la emergencia hemos de advertir de una circunstancia singular. La regla general es que la discrepancia que plantea la Intervención en los expedientes de contratación se plantea con la unidad tramitadora, en cambio en este supuesto nos encontramos directamente con una discrepancia con el órgano de contratación, que es quien ha declarado la emergencia

La **CONCLUSIÓN** es que la **emergencia es un concepto jurídico indeterminado, correspondiendo al órgano de contratación –previos los informes de los responsables de la gestión- constatarla para un supuesto concreto, y solo si este juicio fuese irrazonable o arbitrario sería susceptible de revisión.**

III.- ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS.

Se someten a nuestro informe un total de 22 expedientes con las siguientes características:

1ª.- Respecto a su fecha de adjudicación:

- 15 contratos están adjudicados por Resoluciones de fecha comprendida entre el 27 de marzo de 2020 y el 5 de mayo de 2020. A estos le es de aplicación exclusivamente el artículo 16 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo (ampliado en su ámbito de aplicación por R.D. 463/2020, 14 de marzo).

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



- 7 contratos están adjudicados entre el 8 y el 14 de mayo de 2020. A estos le es de aplicación, además, la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, que facilitaba, de algún, la contratación.

2ª.- En cuanto a su cuantía.

- 9 de los contratos tienen un importe inferior a 6.000 euros. A estos contratos les podría haber sido de aplicación la INSTRUCCIÓN SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2016 que dispone: “Los contratos menores, de valor estimado igual o inferior a 6.000 €, podrán, de conformidad con el art, 131.3 de la LCSP, adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 de la LCSP, debiendo quedar acreditado, en todo caso, la adecuación del precio del contrato al mercado. No siendo, por tanto, preceptiva la publicación de la licitación en este supuesto.”

Es decir, respecto de estos contratos no había necesidad de publicar su licitación pudiendo adjudicarse directamente a un empresario (sin que existiera la prohibición de adjudicar más de un contrato menor al mismo contratista –suprimida por Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero). Además, estos contratos –junto con otros dos de cuantía superior a 6.000 euros pero inferior a 15.000 euros-, si se hubieran tramitado como contratos menores al amparo del artículo 118 LCSP, no estarían sujetos a fiscalización previa de conformidad con el artículo 219.1 TRLHL y artículo 17 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3ª.- En cuanto a su objeto:

- 3 contratos de refuerzo de desinfección
- 5 contratos de adquisición de mascarillas
- 2 contratos de adquisición de equipos de protección individual
- 6 contratos de adquisición de guantes
- 2 contratos de suministro de gel/líquido desinfectante
- 2 contratos de suministro de desinfectante
- 1 contrato de suministro de máquina para desinfección
- 1 contrato de suministro de equipos complementarios para carros

No es necesario un gran esfuerzo intelectual, a nuestro juicio, para constatar que todas las adquisiciones tienen como finalidad atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19. De una parte, la propia protección de los empleados públicos que prestaron servicios esenciales en aquellos duros momentos. De otra

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



parte, dar cumplimiento a las Resoluciones que activaron el Plan de Emergencia de la Ciudad hasta llegar a su Nivel 1, y en concreto a la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores de fecha 15 de marzo de 2020 que obligaba a que el Servicio Zoosanitario y el Laboratorio Municipal coordinen “una batería de actuaciones de desinfección de los espacios y zonas públicas más transitadas, mercados de abastos y los equipamientos públicos. Coordinará además la distribución de todos los materiales necesarios de prevención ante la pandemia para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos”.

IV.- EL PLANTEAMIENTO DEL SERVICIO GESTOR.

En su informe de 9 de junio de 2020 (reiterado y ampliado por otro de 5 de octubre) el Director del Laboratorio Municipal justifica adecuadamente, a nuestro juicio, la concurrencia de los requisitos para la utilización de la tramitación de emergencia en el contexto del estado de alarma:

- 1) Por el hecho de que le fueron encomendadas tareas extraordinarias de inmediata ejecución en materia de desinfección de espacios y edificios públicos. Así, su misión de atender las necesidades de los empleados municipales en cuanto a EPIs y otras medidas de protección.
- 2) Por el hecho evidente de que no era posible hacer una programación anticipada de las necesidades, dado que el estado de alarma no es una circunstancia que esté prevista y contemplada en ningún servicio público.
- 3) Por la explicación del funcionamiento del mercado en circunstancias tan anómalas que impiden un proceso normal de formación de los precios (como expresamente ya advirtió la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19 (2020/C 108 I/01).

V.- LA POSICIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se nos han facilitado los informes emitidos en relación con un expediente concreto (exp. 146/2020, suministro de líquido desinfectante por importe de 7.776 euros), indicándonos que los informes son idénticos en el resto de los supuestos, excepto determinados expedientes en que no se ha emitido el segundo informe de Intervención de los tres que citamos.

Iter procedimental del exp. 146/2020:

- 1.- Resolución de aprobación de 24 de abril.
- 2.- Informe de Intervención de 1 de junio. Advierte de defectos, exigiendo su subsanación al amparo del artículo 12.5 R.D. 424/2020, indicando que de no solventarse los condicionantes indicados “se considerará formulado el

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que se considere oportuno, podrá plantearse la oportuna discrepancia”.

3.- Informe del Servicio de 9 de junio dando respuesta a los condicionantes impuestos por la Intervención.

4.- Informe de Intervención de 7 de julio, considera que no ha quedado justificada la utilización del procedimiento de emergencia “lo que determina la nulidad de lo actuado”. Entiende que se ha omitido la función interventora y debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 28 R.D. 424/2020.

5.- Informe del Servicio de 5 de octubre, justificando nuevamente su actuación y manifestando su absoluta disconformidad con la calificación de nulidad de lo actuado efectuada por la Intervención.

6.- Informe de Intervención de 27 de octubre, entendiendo que la actuación “estaría afectada de un vicio de invalidez”, que no se justifica la utilización del procedimiento de emergencia y que ha de seguirse el procedimiento previsto en el caso de omisión de la función fiscalizadora.

Analizando los documentos expuestos, esta Secretaría realiza las siguientes observaciones:

1ª El informe que da origen a esta situación es el emitido por la Intervención el 1 de junio. A nuestro juicio, es ese el informe que fija la posición de la Intervención que, con matices, ha permanecido inalterado hasta hoy: que la emergencia no está justificada y la actuación del Servicio no resulta ajustada a Derecho. Por ello plantea una doble posibilidad de actuación al amparo del artículo 215 TRLHL: que se subsanen las deficiencias o que se plantee la discrepancia al objeto de que el órgano competente pueda levantar el reparo.

Consideramos que esta era la posición técnicamente correcta, aunque discrepamos del fondo. Correcta porque permitía la discrepancia sobre la existencia o no de la emergencia que es la auténtica raíz del problema. Porque si existe emergencia quedan justificadas las sucesivas adquisiciones sin procedimiento ordinario de contratación.

No obstante discrepamos en el fondo porque, a nuestro juicio, existen razones más que justificadas por el Servicio para apreciar la emergencia conforme a la normativa que resultaba de aplicación. Y es que, probablemente, en la omisión de referencia a esa normativa se encuentra el origen del problema: el informe de Intervención no cita para nada ni artículo 16 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo (ampliado en su ámbito de aplicación por R.D. 463/2020, 14 de marzo), ni el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que procede a la declaración del estado de alarma. Lógicamente si obviamos esta normativa puede cuestionarse la emergencia, porque no se utiliza el parámetro de control adecuado para entenderla justificada: la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el

10

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19. Pero los informes, en cuanto juicio de opinión, deben emitirse en base a la normativa que resulta de aplicación, y ésta determina claramente que TODOS los contratos dirigidos a satisfacer esa necesidad son de emergencia.

2ª En la documentación que relaciona el informe de Intervención de 7 de julio de 2020 (no emitido en los expedientes 88/20, 98/20, 128/20, 134/20 y 173/20) no se incorpora el informe previo emitido el día 1 de junio, que desaparece. Sorprende que sigue sin hacerse referencia al artículo 16 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo (ampliado en su ámbito de aplicación por R.D. 463/2020, 14 de marzo), que, insistimos, es el que legitima la utilización de la emergencia. En cambio ahora se cita como legislación aplicable el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, norma que, obviamente, no había entrado en vigor al momento de dictarse la resolución (24 de abril), incumpléndose claramente el principio *tempum regis actum*. En definitiva, la norma que resulta de aplicación no se cita, y la que se cita no había sido dictada cuando se produce la actuación.

Se insiste en la falta de justificación de la emergencia (“no queda acredita la necesidad de la inmediatez para la contratación objeto del presente expediente”), aunque en puridad no se explicitan los motivos por los que se llega a esta conclusión (porque no queda acreditado aún no lo sabemos), ni se rebate ninguno de los argumentos que fundadamente aporta el servicio. Y desde luego sigue sin analizarse la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Pero lo singular de este informe es que cambia sustancialmente el procedimiento para resolver la pretendida nulidad de la actuación: de la técnica del reparo al amparo del artículo 215 TRLHL se pasa a la técnica de la omisión de la función interventora del artículo 28 R.D. 424/2017. Y este cambio radical provoca dos consecuencias directas:

a.- genera una indefensión al Servicio tramitador porque la única vía para remediar los defectos que señala la Intervención es la asunción de una cierta “culpabilidad” que acabará residenciándose en el Tribunal de Cuentas, debiendo dirimirse “las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”. Este planteamiento, a nuestro juicio, pone indebidamente en cuestión el esfuerzo y trabajo abnegado desarrollado en los tiempos más duros del confinamiento por parte de los Servicios a los que correspondió asumir las tareas de servicios esenciales.

b.- provoca un desapoderamiento de la competencia para resolver discrepancias, que corresponde exclusivamente al Alcalde, al que no se da esta opción.

Además, sin que tengamos un conocimiento profundo de la función interventora, nos parece que en el caso de la contratación menor no puede hablarse de esta omisión, al menos de los contratos que pudieron celebrarse sin ningún problema como contratos

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



menores. Utilizamos la respuesta dada por Derechocal.es¹ que sostiene la siguiente posición:

“En primer lugar, cabe señalar que la omisión de fiscalización se aplica cuando la fiscalización es preceptiva, es decir, necesaria e imprescindible. El art. 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que:

“En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.”

Por tanto, es meridianamente claro que la figura de la omisión de fiscalización se aplica cuando ésta es preceptiva. Por lo que, como muy bien indica el consultante, no es posible aplicar la omisión de fiscalización en los contratos menores, porque están exentos de fiscalización. Así lo dispone el art. 219.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el art. 17.b) RCI.”

3ª.- El informe de 27 de octubre reitera la posición con algunos matices:

a.- Por primera vez, en el cuerpo del informe, se hace una alusión al artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, pero sin que se analice su contenido ni se explicite por qué el supuesto analizado no es subsumible en dicha norma.

b.- Se insiste en que estaríamos ante un suministro sucesivo. Este hecho no ha sido cuestionado por el Servicio de Laboratorio, sino que ha justificado por qué ha habido que recurrir a sucesivas compras. Justificación que tampoco es analizada por los informes de la Intervención, que reiteran una posición apriorística.

c.- La actuación ahora se considera afectada de un “vicio de invalidez”, sin especificar en cuál de las categorías que afectan a la validez de los actos administrativos, nulidad o anulabilidad, se encuadra.

En definitiva no compartimos la posición de la Intervención y exponemos los siguientes argumentos:

1ª En cuanto al fondo, en el expediente se justifica la utilización de la tramitación de emergencia. Para ello solo bastaría encuadrar los contratos con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, encuadre que no admite dudas en el presente supuesto y que, paradójicamente, nadie ha cuestionado.

¹ <https://derechocal.es/consulta/omision-de-fiscalizacion-en-contratos-menores> (dic. 2019)

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



2ª Respecto del procedimiento para resolver la incidencia planteada por la Intervención coincidimos con su informe emitido en día 1 de junio, que advertía de una serie de defectos que, si no se subsanaban, se convertían en un reparo frente al que poder formular una discrepancia, conforme al artículo 215 TRLHL.

3ª La utilización indebida de la tramitación de emergencia conlleva la consecuencia necesaria de la nulidad de pleno derecho. Así, la Resolución nº 102/2017 TARCA (punto 6) afirma: *“una vez determinada la falta de concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 113 TRLCSP para la aplicación del régimen excepcional allí previsto, se concluye sin mayor dificultad argumental la nulidad de pleno derecho del procedimiento, toda vez que no se ha cumplido ninguna de las exigencias establecidas legalmente en relación con el inicio, tramitación y resolución del procedimiento de contratación”*. En consecuencia, no hay ningún procedimiento que pueda subsanarse o convalidarse, simplemente si no hay razones que justifiquen la utilización de la tramitación de emergencia no es que se haya omitido la fiscalización previa, es que se ha omitido todo el procedimiento. Por eso, a nuestro criterio la discrepancia se centra en si hay o no razones para haber aprobado un gasto en base a razones de emergencia.

4ª Nos consta la opinión de que en los casos en que se utiliza inadecuadamente un procedimiento de contratación, de modo que se obvie la fiscalización previa, debe utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2018, pero en el supuesto que estamos analizando hay un matiz importante: la tramitación de emergencia no es, en puridad, un procedimiento de adjudicación, es un remedio para atender a una situación de extrema necesidad, que únicamente puede utilizarse si concurre esta circunstancia y con lo estrictamente necesario para paliarla. La prueba es que los procedimientos de adjudicación están citados en el artículo 131 LCSP y no se recoge entre ellos a la tramitación de emergencia (procedimiento abierto o restringido, procedimiento negociado sin publicidad, diálogo competitivo o licitación con negociación, asociación para la innovación y contrato menor).

VI.- CONCLUSIONES.

Primera.- A partir del 14 de marzo de 2020 nos encontramos ante una situación excepcional como fue la declaración de estado de alarma por razones sanitarias (nunca vivida en nuestro ordenamiento jurídico, salvo el supuesto puntual de la situación provocada por los controladores aéreos), que obligó a todos los responsables públicos a adoptar medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia o, al menos, para seguir prestando los servicios de la manera más eficiente posible.²

² La propia Intervención General del Estado en su Resolución de 20 de marzo de 2020, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 24 marzo), acordó que “En los casos en que el Interventor General de la Administración del Estado haya designado o designe un representante de la Intervención General y, en su caso, un

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



Segunda.- El Servicio de Laboratorio actuó en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas y, además, en ejecución de otras extraordinarias que le fueron asignadas en las distintas Resoluciones que activaron el Plan de Emergencia de la Ciudad de Sevilla.

Tercera.- La Intervención plantea que *“no queda acredita la necesidad de la inmediatez para la contratación objeto del presente expediente”* y que se han efectuado sucesivas contrataciones sin acreditar el precio de mercado, sin que se expliciten las razones que llevan a estas conclusiones en relación con los argumentos expuestos por el Servicio.

Cuarta.- A nuestro juicio, el objeto de todos los contratos a que se refiere este informe tienen una vinculación manifiesta con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, por lo que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020 que facilita la utilización de la tramitación de emergencia.

Quinta.- La sucesión de adquisiciones y la fijación de los precios quedan justificadas por el Servicio en la imposibilidad objetiva de hacer una programación anticipada y en la realidad de la situación del mercado en una situación de alarma con confinamiento total de la población.

Sexta.- La apreciación de la emergencia corresponde al órgano de contratación, previos los informes correspondientes. En este caso no encontramos ningún pronunciamiento arbitrario o irrazonable que permita sustituir la decisión adoptada por el órgano que tiene atribuida la competencia.

Séptima.- Entendemos, como señala el primer informe de Intervención, que nos hallamos ante una discrepancia –en este caso con el propio órgano de contratación- ya que la cuestión no es si se ha utilizado un procedimiento debiendo utilizarse otro, la cuestión es si existe o no el presupuesto de hecho legitimador de la tramitación de emergencia. Y esta discrepancia, como señala el artículo 217 TRLHL, únicamente puede resolverse por el Alcalde, siendo indelegable y ejecutiva esta resolución.

En consecuencia procede que, si así lo considera, por parte del Sr. Alcalde se resuelva la discrepancia expuesta, informando quien suscribe a favor de la corrección y

asesor, para intervenir la comprobación material de la inversión, en uso de las facultades que corresponden a esta Intervención General, se autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el periodo de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General.”

Es decir, dictó sus propias normas que derogaban el régimen general y ello, como señala su preámbulo, se justifica: “con el fin de colaborar en el mejor funcionamiento de los servicios en esta situación excepcional, resulta procedente adecuar al máximo los procedimientos de control de manera que, sin dejar de garantizar los objetivos que este persigue, se interfiera mínimamente en la gestión ordinaria sometida ya a importantes tensiones por la excepcionalidad de la situación”.

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



adecuación de las resoluciones que han sido objeto de este informe al ordenamiento jurídico aprobado para hacer frente a la pandemia de la COVID-19.

EL SECRETARIO GENERAL,

15

Código Seguro De Verificación:	RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	09/11/2020 09:51:15
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RxwOch3uE4e6dPmh9icTEg==		



El Sr. Alcalde, por Resolución de Alcaldía nº 719 de 9 de noviembre de 2020, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Con fecha de 7 de noviembre de 2020 se solicitó desde esta Alcaldía informe al Secretario General del Ayuntamiento para que se pronunciara sobre la viabilidad de la utilización de la tramitación de emergencia para la contratación de determinados servicios y suministros realizados por el Servicio de Laboratorio y sobre las actuaciones a seguir por los órganos de contratación en respuesta a los informes emitidos por la Intervención en cada uno de los expedientes. En esos momentos estaba vigente el estado de alarma decretado por el Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020 con objeto de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. De acuerdo con los informes emitidos por el servicio, las contrataciones tenían como finalidad hacer frente al COVID-19, siendo de aplicación, según su criterio, el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19. Por tanto los contratos deberían tramitarse de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En un primer informe emitido por la Intervención General, común a todos los contratos sobre los que se plantea la consulta, se realizan observaciones “al amparo del artículo 215 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no suspendiéndose la tramitación del expediente.” En los informes emitidos se pide que se acredite la necesidad de actuar de manera inmediata para justificar la ausencia de los trámites formales y ordinarios que exige cualquier expediente de contratación, teniendo en cuenta que en expedientes anteriores tramitados por Laboratorio se han suministrado productos de similar naturaleza.

El servicio de laboratorio emite en los expedientes referidos varios informes de los que se ratifica en la idea de que estamos ante una situación que justifica la tramitación por emergencia de los contratos referidos, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, y con el Real Decreto Ley 7/2020 de 12 de marzo.

La Intervención General, no solo ratifica, en posteriores informes, su posición inicial, sino que tras los informes emitidos por el servicio afirma que los expedientes están incursos, no en un supuesto del artículo 215 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sino de omisión de la función interventora, que determina la nulidad radical de lo actuado. Por último, en sus últimos informes, manifiesta que los expedientes de referencia estarían afectados por un “vicio de invalidez”

Desde esta Alcaldía, el pasado 31 de julio se solicitó a la Intervención que manifestara, en relación con uno de los expedientes de emergencia tramitados, sobre las razones por la que no era de aplicación a un suministro de líquido desinfectante para manos, el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y sobre las posibles alternativas para que puedan reconocerse las obligaciones derivadas de las prestaciones efectivamente realizadas. En ese informe de respuesta, la Intervención

Código Seguro De Verificación:	kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	10/11/2020 12:11:09
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==		



se ratifica en la idea de que nos encontramos en un supuesto de omisión de la función Interventora regulado en el art. 28 del RD 424/2017 en concurrencia con vicios de nulidad o anulabilidad.

Desde el órgano gestor se discrepa en términos contundentes de esta posición y en consecuencia entiende que no puede reconocerse irregularidad alguna en una tramitación que está plenamente amparada por la norma vigente.

El informe de Secretaría General se expresa en términos claros: el objeto de todos los contratos a que se refiere este informe tienen una vinculación manifiesta con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, por lo que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020 que facilita la utilización de la tramitación de emergencia y que la apreciación de la emergencia corresponde al órgano de contratación, previos los informes correspondientes, no encontrando en este caso ningún pronunciamiento arbitrario o irrazonable que permita sustituir la decisión adoptada por el órgano que tiene atribuida la competencia. En consecuencia, procede que por el "sr. Alcalde se resuelva la discrepancia expuesta, informando quien suscribe a favor de la corrección y adecuación de las resoluciones que han sido objeto de este informe al ordenamiento jurídico aprobado para hacer frente a la pandemia de la COVID-19."

En este punto no puede esta Alcaldía, sino reconocer el esfuerzo y la dedicación de quienes estuvieron en momentos muy difíciles de manera presencial adoptando decisiones que tenían como único objeto paliar los efectos de una pandemia que estaba ocasionando la muerte y la enfermedad en una parte de la población, considerando que esta actuación debe tener una respuesta de gratitud y no de censura.

De acuerdo con ello, **DISPONGO:**

Primero.-Salvar las discrepancias entre los Informes de la Intervención General y el Servicio de Laboratorio en relación con los contratos que se indican en el apartado segundo de esta resolución, en el sentido de estimar que en los referidos contratos se han dado las circunstancias para su tramitación por emergencia y, en consecuencia, no se ha producido omisión de la función interventora.

Segundo. Continuar las actuaciones y proceder al pago de las facturas correspondientes a los contratos que a continuación se relacionan, con el objeto que se indica, realizados por el trámite de emergencia durante el estado de alarma decretado en España, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, imputando el crédito a las partidas presupuestarias que se indican, del Presupuesto Municipal de año 2020.

Código Seguro De Verificación:	kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	10/11/2020 12:11:09
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==		



EXPEDIENTE	LICITACIÓN SIN IVA	LICITACIÓN CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
088/2020	78.512,40 €	95.000,00 €	Servicio Refuerzo Desinfección Fase 1	INTEGRAL DE PLAGAS, S.L. (C.I.F. B 41711201)	27/03/2020	60202-31103-22799/2020
098/2020	92.000,00 €	111.320,00 €	Suministro de 80.000 mascarillas quirúrgicas	DRAG INVERSIONES, S.L. (C.I.F. B 91409466)	15/04/2020	60202 31103 22199/2020
128/2020	22.500,00 €	27.225,00 €	Suministro de 5.000 mascarillas KN95 asimilables a fp2.	DRAG INVERSIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	13/04/2020	60202 31103 22199/2020
134/2020	123.500,00 €	149.435,00 €	Suministro de 66.500 mascarillas	DRAG INVERSIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	15/04/2020	60202 31103 22199/2020
141/2020	3.971,75 €	4.805,82 €	Suministro de EPIs (pantallas faciales y guantes de nitrilo)	BORMUJARDIN XXI, S.L. (C.I.F. B 91109363)	22/04/2020	60202 31103 22199/2020
143/2020	655,00 €	792,55 €	Suministro de guantes de nitrilo	ANDALUZA DE GOMAS, S.A. (C.I.F. A41376039)	22/04/2020	60202 31103 22199/2020
144/2020	105.000,00 €	127.050,00 €	Servicio Refuerzo Desinfección Fase 2	INTEGRAL DE PLAGAS, S.L. (C.I.F. B 41711201)	22/04/2020	60202-31103-22799/2020
146/2020	7.776,00 €	7.776,00 €	Suministro de líquido desinfectante para manos	GOIPE SEVILLA, S.L. (C.I.F. B 41058801)	24/04/2020	60202 31103 22199/2020
148/2020	1.766,38 €	1.766,38 €	Suministro de guantes de nitrilo (10 cajas S/POLVO NEGRO T.S., y 1.152 FLOCADO INTERFACE PLUS)	GOIPE SEVILLA, S.L. (C.I.F. B 41058801)	24/04/2020	60202 31103 22199/2020
155/2020	1.946,00 €	2.354,66 €	Suministro de Sterillex Beta Green (desinfectante)	DTS OABE, S.L., (C.I.F. B95218640)	28/04/2020	60202 31103 22199/2020

Código Seguro De Verificación:	kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	10/11/2020 12:11:09
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==		



157/2020	1.216,00 €	1.216,00 €	1.216,00 €	Suministro de guantes de nitrilo naranja V1500 T-9	ANDALUZA DE GOMAS, S.A., (C.I.F. A41376039)	04/05/2020	60202 31103 22199/2020
163/2020	2.085,00 €	2.522,85 €	2.522,85 €	Suministro de 300 litros de Sterilex Beta Green (desinfectante)	DTS OABE, S.L., (C.I.F. B95218640)	08/05/2020	60202 31103 22199/2020
165/2020	2.479,40 €	3.000,07 €	3.000,07 €	Suministro de máquinas para tratamiento de desinfección	SANITRADE, S.L., (C.I.F. B80519267)	08/05/2020	60202-31103-62300 /2020
168/2020	1.305,00 €	1.305,00 €	1.305,00 €	Suministro de guantes de nitrilo	ANDALUZA DE GOMAS, S.A., (C.I.F. A41376039)	08/05/2020	60202 31103 22199/2020
171/2020	180.000,00 €	217.800,00 €	217.800,00 €	Servicio Refuerzo Desinfección Fase 3	INTEGRAL DE PLAGAS, S.L. (C.I.F. B 41711201)	12/05/2020	60202-31103-22799/2020
173/2020	289,00 €	349,69 €	349,69 €	Suministro de equipos complementarios para carros arrastrados de pulverización para uso en desinfecciones	FERRETERÍA EL MARTILLO, S.L. (C.I.F. B41139577)	13/05/2020	60202-31103-62300 /2020
176/2020	9.410,00 €	9.410,00 €	9.410,00 €	Suministro de guantes y buzos	ANDALUZA DE GOMAS, S.A., (C.I.F. A41376039)	14/05/2020	60202 31103 22199/2020
180/2020	17.842,90 €	17.842,90 €	17.842,90 €	Suministro de guantes y buzos desechables	FERRETERÍA RAFA, S.L. (C.I.F. B91176990)	14/05/2020	60202 31103 22199/2020
183/2020	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	Suministro de gel hidroalcohólico	QUÍMICA DE MUNGIA, S.A., (C.I.F. A48109003)	05/05/2020	60202 31103 22199/2020
186/2020	63.450,00 €	63.450,00 €	63.450,00 €	Suministro de EPIs	ITURRI (C.I.F. A41050113)	05/05/2020	60202 31103 22199/2020
187/2020	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	Suministro de 10.000 unidades de mascarillas KN95	ITURRI (C.I.F. A41050113)	05/05/2020	60202 31103 22199/2020
189/2020	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	suministro de 50.000 mascarillas tipo ffp2/p2	ITURRI (C.I.F. A41050113)	05/05/2020	60202 31103 22199/2020

Código Seguro De Verificación:	kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	10/11/2020 12:11:09
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==		



Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención General, al Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, la Junta de Gobierno Local y al Tribunal de Cuentas.

Se adjunta Informe del Secretario General de fecha 9 de noviembre de 2020.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Sr. Interventor, Sr. Director General de Salud Pública y Protección Animal.

Código Seguro De Verificación:	kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	10/11/2020 12:11:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kJf0arWZgBz9PFxIbMiyHQ==		



El Sr. Alcalde, por Resolución de Alcaldía nº 825 de 10 de diciembre de 2020, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 719 de 9 de noviembre se salvaron las discrepancias entre los Informes de la Intervención General y el Servicio de Laboratorio en relación con diversos contratos, en el sentido de estimar que se habían dado las circunstancias que exige la normativa actual para su tramitación por emergencia.

Esta Resolución tenía como base informe del Secretario General en el que se manifestaba que todos los contratos sobre los que se solicitaba informe tenían una vinculación manifiesta con la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y en consecuencia, entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020 que facilita la utilización de la tramitación de emergencia y que la apreciación de la emergencia corresponde al órgano de contratación, previos los informes correspondientes. En consecuencia, de acuerdo con el criterio de la Secretaría General, procedía que por el “sr. Alcalde se resuelva la discrepancia expuesta, informando quien suscribe a favor de la corrección y adecuación de las resoluciones que han sido objeto de este informe al ordenamiento jurídico aprobado para hacer frente a la pandemia de la COVID-19.”

Además, en dicho informe se aclara que “como nos recuerda la JCCA, expte. 17/2019, con cita de la Resolución 102/2017 del TARCA, “se exige que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia”. Por tanto, debe ser el órgano de contratación el que, con los informes oportunos, despeje la incertidumbre que plantea el concepto jurídico indeterminado y adopte la solución justa en su aplicación. Y estos informes no pueden corresponder sino a los responsables de la gestión, quienes conocen de primera mano la realidad sobre la que debe proyectarse la actuación administrativa, los problemas y necesidades a satisfacer y los remedios necesarios para ello. Desconfiar del gestor en tiempos de pandemia e incertidumbre, de confinamiento y zozobra, no ayuda para nada al funcionamiento de la Administración en esta situación anormal.”

Con posterioridad a esta fecha, se han recibido en Alcaldía, otros contratos en los que se daban idénticas o muy parecidas circunstancias a los contenidos en la resolución del pasado día 9 de noviembre, y se realizan para hacer frente a situaciones de emergencia durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, apreciadas por los órganos gestores en informes que se incluyen

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==		



en los correspondientes expedientes. En consecuencia procede actuar de la misma manera.

De acuerdo con ello, **DISPONGO:**

Primero.-Salvar las discrepancias entre los Informes de la Intervención General y las unidades administrativas que se citan en relación con los contratos que se indican en el apartado segundo de esta resolución, en el sentido de estimar que en los referidos contratos se han dado las circunstancias para su tramitación por emergencia de conformidad con los informes que obran en los respectivos expedientes.

Segundo. Continuar las actuaciones y proceder al pago de las facturas correspondientes a los contratos que a continuación se relacionan, con el objeto que se indica, realizados por el trámite de emergencia durante el estado de alarma decretado en España, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, imputando el crédito a las partidas presupuestarias que se señalan, del Presupuesto Municipal de año 2020.

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LABORATORIO	116/2020	90.000,00 €	99.000,00 €	Servicio de Gestión Extraordinaria de Residuos del Negociado DDD del CM Zoosanitario.	Río Vega Gestión Ambiental, con C.I.F. B41626458	08/04/2020	60202-31103-22799
LABORATORIO	145/2020	5.144,50 €	5.144,50 €	Suministro EPIs	GOIPE SEVILLA, S.L. (C.I.F. B 41058801)	24/04/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	147/2020	66.000,00 €	66.000,00 €	Suministro de 16.500 mascarillas KN95 asimilables a ffp2 (EPIs)	DRAG INVERSIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	24/04/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	150/2020	198.000,00	198.000,00 €	Suministro de 49.500 mascarillas KN95 asimilables a ffp2	DRAG INVERSIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	24/04/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	151/2020	11.500,00 €	11.500,00 €	Suministro de 10.000 mascarillas tipo quirúrgicas	DRAG INVERSIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	24/04/2020	60202-31103-22199

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LABORATORIO	153/2020	1.057,25 €	1.057,25 €	Suministro de buzos de protección	BORMUJARDÍN XXI, S.L. (C.I.F. B91109363)	28/04/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	156/2020	80.500,00 €	80.500,00 €	Suministro de 62.000 mascarillas	DRAG INVERSIONES, S.L. (C.I.F. B91409466)	28/04/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	158/2020	1.386,70 €	1.386,70 €	Suministro de pantallas faciales policarbonato incoloras 424RG	GOIPE SEVILLA, S.L., (C.I.F. B 41058801)	04/05/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	160/2020	7.014,00 €	7.014,00 €	Suministro de Viribiol gel hidroalcohólico	QUÍMICA DE MUNGIÁ, S.A., (C.I.F. A48109003)	04/05/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	164/2020	39.395,00 €	47.667,95 €	Suministro de desinfectantes	SANITRADE, S.L., (C.I.F. B80519267)	08/05/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	166/2020	71.500,00 €	71.500,00 €	Suministro de máscaras KN95	SANITRADE, S.L., (C.I.F. B80519267)	08/05/2020	60202-31103-22199

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LABORATORIO	175/2020	15.779,10 €	15.779,10 €	Suministro de guantes de nitrilo y pantallas faciales	GOIPE SEVILLA, S.L., (C.I.F. B 41058801)	14/05/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	179/2020	14.565,00 €	14.565,00 €	Suministro de guantes y mono/buzo	BORMUJARDÍN XXI, S.L. (C.I.F. B91109363)	14/05/2020	60202-31103-22199
LABORATORIO	182/2020	350.000,00 €	350.000,00 €	Suministro de mascarillas tipo KN95	DRAG INVERSIIONES, S.L., (C.I.F. B91409466)	05/05/2020	60202-31103-22199
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	13/2020/PROR2	125.515,50 €	125.515,50 €	Prórroga del contrato relativo a la Gestión de un dispositivo situado en la Calle Doña Francisquita nº 5, para personas en situación de exclusión social y sin hogar	FUNDACIÓN SAMU (CIF G41914243)	24/04/2020	60101-23110-22799
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	13/2020/PROR3	139.527,50 €	139.527,50 €	Prórroga del contrato relativo a la Gestión de un dispositivo situado en la Calle Doña Francisquita nº 5, para personas en situación de exclusión social y sin hogar	FUNDACIÓN SAMU (CIF G41914243)	08/05/2020	60101-23110-22799

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	11/2020/PROR5	183.176,66 €	201.494,32 €	Prórroga del contrato relativo a la Gestión de dos espacios de acogida situados en la calle Reina de la Paz s/n y calle Ifni s/n.	UTE ARIMARCOS (CIF U11968153)	22/05/2020	60101-23110-22799
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	11/2020/PROR4	207.641,00 €	228.405,10 €	Prórroga del contrato relativo a la Gestión de dos espacios de acogida situados en la calle Reina de la Paz s/n y calle Ifni s/n.	UTE ARIMARCOS (CIF U11968153)	08/05/2020	60101-23110-22799
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	12/2020/PROR5	18.287,50 €	22.127,88 €	Suministro en régimen de alquiler junto con el transporte, montaje y desmontaje de cinco aseos químicos para el dispositivo de personas sin hogar (calle Reina de la Paz s/n).	Fernando Moreno Pérez (DNI 28543532-A)	05/06/2020	60101-23110-22799
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	21/2020	81.113,00 €	89.224,30 €	Servicio de gestión de un espacio de acogida situado en la calle Reina de la Paz s/n para personas en situación de exclusión social y sin hogar durante el estado de alarma	UTE ARIMARCOS (CIF U11968153)	05/06/2020	60101-23110-22799
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	20/2020	2.382.337,09 €	2.382.337,09 €	Servicio de intervención complementaria a los servicios sociales municipales con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social durante el estado de alarma del 8 de junio al 7 de septiembre de 2020.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF.: Q2866001G)	05/06/2020	60101-23108-48900

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONSUMO	42/0020	81.573,36 €	98.703,77 €	Servicio de vigilancia y seguridad en los mercadillos de venta ambulante con motivo de la COVID-19.	MERSANT VIGILANCIA, S.L. (B90229790)	16/06/2020	30111-43131-22701
CONSUMO	44/2020 G	49.200,00 €	59.532,00 €	Alquiler y transporte de VALLAS, medidas de seguridad COVID-19, en Mercadillos de Venta Ambulante.	OCO NEGRO, S.L. (CIF B90011511)	19/06/2020	30111-43131-22699
CONSUMO	41/2020- G	3.645,00 €	4.410,45 €	Suministro de enararas y carteles informativos COVID 19 en los MERCADILLOS DE COMERCIO AMBULANTE.	QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.L.(B90324732)	12/06/2020	30111-43131-22699
ITAS	10/2020	29.341,28 €	35.502,95 €	Suministro de 35 ordenadores portátiles, 2 webcams, 2 micrófonos y 2 teclados inalámbricos.	Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones S.L	07/05/2020	20302-92017-62600
APOYO JURÍDICO	119/2020	2.756,98 €	3.335,95 €	Suministro de seis televisores para que el Servicio de Policía Local realice las funciones de vigilancia y de videoconferencias.	EL CORTE INGLÉS,S.A. (CIF A-28017895)	29/04/2020	40301-13202-62300
APOYO JURÍDICO	152/2020	3.430,00 €	4.150,30 €	Desinfección 50 vehículos de cuatro ruedas y 48 vehículos de dos ruedas	SYRSA RENAULT, S.L. (C.I.F. B91364737)	27/05/2020	40301-13202-22799

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
APOYO JURÍDICO	110/2020	5.148,95	6.230,24 €	Suministro e instalación del material necesario para la puesta en funcionamiento del servicio de sistema de avisos telemáticos en cada uno de los parques de bomberos.	RPG (CIF ES79194064)	27/04/2020	40302-13601-6230060
APOYO JURÍDICO	130/2020	14.495,00 €	17.538,95 €	65 vadeadores impermeables para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para trabajos de baldeo y desinfección con productos como lejía	PROTEC SOLANA, S.L. (CIF: B-26321216)	12/05/2020	40302-13601-6230060
APOYO JURÍDICO	139/2020	28.594,00 €	34.598,74 €	200 botas de intervención para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.	EL CORTE INGLÉS S.A (CIF: A28017895)	18/05/2020	40302-13601-6230060
APOYO JURÍDICO	146/2020	1.770,46 €	2.142,24 €	Suministro de diverso material para garantizar la seguridad de varios edificios del Ayuntamiento de Sevilla.	SUMINISTROS FERGO (CIF B-41239989)	25/05/2020	40302-13601-63200
APOYO JURÍDICO	143/2020	570,00 €	570,00 €	Suministro de pulverizadores de gel hidroalcohólico de tamaño reducido.	DE RUY (CIF A29596624)	18/05/2020	40302-13601-22106
APOYO JURÍDICO	125/2020	2.375,00 €	2.612,50 €	500 unidades de bolsas avituallamiento del personal voluntario dependiente del Servicio de Protección Civil.	JUAN JOSÉ SOLA RICCA, S.A.U. (CIF A41069352)	29/04/2020	40300-13503-22105

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
APOYO JURÍDICO	140/2020	1.131,70 €	1.369,35 €	Suministro de monitores necesarios para la continuidad del operativo CECOPAL durante el Plan de Emergencia.	MYLAR S.A.U (CIF. A-91852061)	15/05/2020	40300-13001-63600
APOYO JURÍDICO	150/2020	4.654,85 €	5.632,37 €	Suministro de equipos base de transmisiones y accesorios para el Servicio de Protección Civil.	ALUVISA (CIF A-08523094)	25/05/2020	40300-13503-62300
APOYO JURÍDICO	151/2000	787,20 €	952,51 €	Suministro de material logístico para los servicios operativos de guardia y especiales de Protección Civil activados con el Plan de Emergencia.	GENERAL MARKETS FOOD IBERICA, S.A.U. (CIF A-17371758)	26/05/2020	40300-13503-62300
APOYO JURÍDICO	149/2020	5.393,12 €	6.284,03 €	Suministro de diverso material consumible farmacéutico para Protección Civil.	DIEMER, S.L. (CIF B-48904668)	25/05/2020	40300-13503-22106
APOYO JURÍDICO	114/2020	2.879,77 €	3.484,52 €	Suministro de monitores, soportes de suelo, cajas acústicas, trípodes de acero para cajas acústicas, con asistencia y sonido.	GRAMBO ALQUILER S.L. (CIF: B-82408428)	21/04/2020	40300-13503-20300
ICAS	233/2020	14.857,66 €	17.977,77 €	Suministro carros portatibros y estanterías para las 14 bibliotecas públicas.	METALUNDIA, S.L.	28/05/2020	90000-33210-61900

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



SERVICIO	EXPEDIENTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	OBJETO	ADJUDICATARIO	FECHA RESOLUCIÓN O ACUERDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHSvzDgg==		



Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención General, al Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, al Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, al teniente de Alcalde de Gobernación y Fiesta Mayores, al teniente de Alcalde de Economía y Comercio, relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana a la teniente de Alcalde de Modernización y Recursos Humanos, a la Sra. Gerente del ICAS, a las Jefaturas de Servicio de las unidades administrativas gestoras de los contratos mencionados, a la Junta de Gobierno Local y al Tribunal de Cuentas”.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Adjunta Jefa de Servicio de Alcaldía

Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.-
Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores.-
Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana .- Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.- Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Modernización y Recursos Humanos.- Sra. Gerente del ICAS, Sr. Interventor.-, Sr. Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal.- Sra. Jefa Adjunto de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Sra. Jefa de Servicio de Consumo.- Sra. Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales.- Sra. Jefa de Servicio de Cultura.

Código Seguro De Verificación:	vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Fatima Lopez Marcos	Firmado	11/12/2020 10:05:47
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj06sVSDCmlA7ANHsvzDgg==		



Informe resumen de actuaciones de control interno efectuadas por la Intervención General

Ejercicio 2020

Ayuntamiento de Sevilla

I. Introducción.

Al amparo de lo establecido por el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Ayuntamiento de Sevilla viene aplicando el modelo ordinario de control interno establecido por el art. 3.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI), en el que la actividad económico-financiera del conjunto de entidades que constituyen el ámbito subjetivo definido por el artículo 2 del RDCI se realiza, según los distintos supuestos, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En el nivel normativo municipal durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento de Sevilla ha continuado con el proceso de elaboración de un reglamento de control interno en el que se sistematicen de manera integral todos los aspectos del mismo, proceso que se lleva paralelamente al de adaptación de aplicaciones informáticas que permitan su implementación que esperamos concluya en el presente ejercicio 2021. El objetivo perseguido es que el ejercicio de las funciones de control interno se modernicen y se adapte a los procedimientos administrativos electrónicos, con la menor interferencia posible en dichos procedimientos administrativos, optimizando los recursos disponibles por esta Intervención. En consecuencia, al día de la fecha aún no dispone de un modelo de control interno regulado mediante un reglamento elaborado al efecto, por lo que las particularidades que a nivel municipal se aplican tienen su base en distintas normas, destacando las bases de ejecución de presupuestos que establecen el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos. En particular se establece un sistema de fiscalización limitada previa de las obligaciones derivadas de las retribuciones incluidas en las nóminas del personal y el resto de obligaciones incluidas en nómina, las cuales serán objeto de fiscalización plena posterior.

El Ayuntamiento de Sevilla viene aplicando las limitaciones a la fiscalización de los contratos menores derivadas del art. 219 LRHL y 17 RDCI que únicamente se circunscribe a aquellos que se refieran a Gastos de inversión, se incluyan en expedientes de gastos con financiación afectada o que dentro de los límites temporales y económicos del contrato menor, se deriven prestaciones de tracto sucesivo que conllevarían una pluralidad de pagos. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el art.18 del RDCI se viene realizando la función interventora previa a las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones cualquiera que sea su origen.

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



En relación con los ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos de derecho público, en las bases de ejecución del presupuesto se regula la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad. Sobre los ingresos se realizarán las actuaciones comprobatorias posteriores contenidas en el Plan de Control Financiero.

Por otra parte, las bases de ejecución del presupuesto también contemplan, respecto de las Sociedades Mercantiles Locales y el resto de entidades del sector público local que no sean organismos autónomos, el ejercicio por la Intervención General de las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

II. Alcance del informe resumen.

II.1 Tipología y ámbito subjetivo del control

Durante 2020 las actuaciones de control realizadas se han dirigido según su naturaleza a las finalidades previstas en la normativa de aplicación. Así, por una parte, respecto de la función interventora su contenido y alcance se ajusta a lo establecido en el art. 214 TRLRHL y 16 y siguientes del RDCI, salvo las especialidades relacionadas con los contratos menores. Por otra parte, las actuaciones del plan de control financiero se dirigen expresamente según consta en propio plan para el ejercicio 2020 y de conformidad con lo establecido por el 220 del TRLRHL, a la comprobación del funcionamiento en los aspectos económico financiero de las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes, y a informar del cumplimiento de la normativa que les sean de aplicación, así como el grado de eficacia y eficiencia en la consecución de sus objetivos fijados y, en su caso, del análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos locales objeto de revisión.

Las actuaciones de control ejecutadas y actualmente en desarrollo son las que se deducen del siguiente cuadro. Durante el ejercicio se ha realizado la función interventora en todos aquellos organismos sujetos a contabilidad presupuestaria limitativa.

Respecto de los controles financieros por procedimientos de auditoría se han realizado las auditorías de cuentas del conjunto de entidades mercantiles obligadas a ello por normativa mercantil o estatutariamente, el resto de auditorías de cuentas deben efectuarse en desarrollo del plan de control financiero para el ejercicio 2020.

El siguiente cuadro resulta expresivo de las actuaciones de control ejecutadas y en ejecución.

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



			Control financiero		
ENTIDADES	Función interventora	Control permanente	Auditoría pública		
			Cuentas	Cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento de Sevilla	✓	✓	✗	✗	✗
Gerencia Municipal de urbanismo	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Instituto Municipal de deporte	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Patronato del Real Alcázar	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Agencia Tributaria	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Consortio de Turismo	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Consortio Parque Periurbano de la Corchuela	✓	✓	✓ ¹	✗	✗
Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.	✗	✗	✓	✓ ¹	✗
Transportes Urbanos de Sevilla S.A.	✗	✗	✓	✓ ¹	✗
Fundación Naturalia XXI ²	✗	✗	✗	✗	✗

¹ Actuaciones cuya ejecución está prevista al amparo del plan de control financiero 2020 que al día de la fecha no han culminado.

² Fundación Naturalia XXI se encuentra sectorizada por la IGAE como Administración Pública adscrita al Ayuntamiento de Sevilla no ha formulado cuentas desde el ejercicio 2012. El órgano de gobierno está constituido por varias entidades careciendo el Ayuntamiento de Sevilla de una situación del control de dicha entidad en cuanto que no tiene estatutariamente ni la mayoría en el patronato ni mayoría de votos. Tampoco aporta fondos para financiarla mayoritariamente, en este sentido no consideramos que sea una entidad dependiente del Ayuntamiento de Sevilla sino tan solo que ostenta una participación en el mismo. Los reiterados incumplimientos formales en los que viene incurriendo la entidad ha llevado a esta Intervención a recomendar de forma reiterada la separación de la misma (ya que no puede acordar su disolución) ya que no cumple finalidad pública alguna en la actualidad de acuerdo con sus previsiones estatutarias.

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



ENTIDADES	Función interventora	Control permanente	Auditoría pública		
			Cuentas	Cumplimiento	Operativa
Fundación Alberto Jiménez Becerril	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Corporación de empresas municipales	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Congresos y Turismo S.A.	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Empresa Municipal de Aguas de Sevilla. S.A.	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla S.A.	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Mercados centrales de Sevilla S.A.	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Asociación Red de Ciudades AVE ³	✘	✘	✓ ¹	✘	✘
Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S. A.	✘	✘	✓	✓ ¹	✘
Tussoenergía S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía I, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía II, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía III, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía IV, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía IX, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergía V, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘

³ La Asociación Red AVE se encuentra sectorizada por la IGAE como administración Pública adscrita al Ayuntamiento de Sevilla, sin embargo no se encuentra incluida dentro del ámbito subjetivo contemplado por el art. 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ya que no puede entenderse entre las del apartado H, al no contar el Ayuntamiento de Sevilla con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



ENTIDADES	Función interventora	Control permanente	Auditoría pública		
			Cuentas	Cumplimiento	Operativa
Tussoenergia VI, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia VII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia VIII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia X, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XI, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XIII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XIV, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XV, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XVI, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XVII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘
Tussoenergia XVIII, S.L.	✘	✘	✓ ¹	✓ ¹	✘

¹ Actuaciones cuya ejecución está prevista al amparo del plan de control financiero 2020 que al día de la fecha no han culminado.

II.2 Medios disponibles

La falta de medios personales y materiales en esta Intervención General para acometer con la profundidad y amplitud requeridas el conjunto de controles propuestos, ha llevado desde el ejercicio 2018 a solicitar a la Dirección General de Hacienda la colaboración de Auditores de Cuentas para la realización de parte de estos controles. En el ejercicio 2020 se ha reiterado tal falta de medios tanto a la Dirección General de Recursos Humanos como a la Dirección General de Hacienda cursando las oportunas comunicaciones. En particular, se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos la existencia de comunicaciones anteriores poniendo de manifiesto la carencia de los medios personales y materiales para ejercer de forma correcta la función Interventora, así como para asumir el conjunto de las nuevas tareas asignadas a las Intervenciones Locales las cuales resultan inabarcables con los medios disponibles. Por último, se ha reiterado a esta Dirección General el incumplimiento de la Corporación de la obligación establecida por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de habilitar al órgano Interventor los medios necesarios y suficientes para realizar un control eficaz, ya que por la citada Dirección

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



General no sólo no se han creado nuevas plazas, sino que se le han reducido las que constaban en su organigrama.

III. Conclusiones y recomendaciones.

III.1 Función interventora

Durante el ejercicio se ha realizado la función interventora con el alcance ya expresado, cuyos resultados han ido poniéndose de manifiesto a los órganos gestores en cada uno de los expedientes controlados, dándose el trámite oportuno según la naturaleza de la deficiencia detectada. Al día de la fecha se está elaborando la información dirigida al Tribunal de Cuentas relativa a las observaciones y reparos formulados durante el ejercicio 2020, informes emitidos en ejecución de la función interventora en materia de gastos que constituye la base del modelo actual de control en el Ayuntamiento de Sevilla. Tal información viene siendo trasladada con posterioridad al Pleno de la Corporación con expresión de las oportunas conclusiones y recomendaciones.

III.2 Control financiero

Respecto de las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles aún no disponemos del resultado de las mismas, encontrándose a nivel de borrador sujetos a cambios.

IV. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Al día de la fecha no se ha concluido la preparación de la información resultado de la función interventora de cuyas actuaciones se da traslado al Tribunal de Cuentas y al Pleno de la Corporación, y que constituyen la base sobre la que se realizan las conclusiones y recomendaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado III.1.

En relación con los diferentes controles financieros, como se ha expuesto continúan al día de la fecha en ejecución, por lo que no existiendo conclusiones no pueden proponerse medidas correctoras a través de planes de acción.

V. Valoración del plan de acción.

Como se ha expuesto en el apartado II “Alcance del informe resumen”, la falta de medios personales y materiales en esta Intervención General para acometer con la profundidad y amplitud requeridas el conjunto de controles propuesto, llevó en el ejercicio 2018 solicitar a la Dirección General de Hacienda la colaboración de Auditores de Cuentas para la realización de parte de estos controles. Durante el ejercicio 2020, en el que se ejecutó el plan de control de 2019, ha de constatarse que tanto los controles relativos a las contrataciones, las subvenciones nominativas y de

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



las ayudas sociales, los de personal relativos al ICAS y a la Agencia Tributaria y las auditorías de los registros contables de facturas previstas en el artículo 12 de la ley 25/2013, no fueron contratados y en consecuencia no se han llevado a cabo.

V.1 Función interventora

Respecto de la función interventora, como se ha expuesto, al día de la fecha no se ha concluido la preparación de la información resultado de la función interventora de cuyas actuaciones se da traslado al Tribunal de Cuentas y al Pleno de la Corporación, y que constituyen la base sobre la que se realizan las conclusiones y recomendaciones por lo que no han podido realizarse planes de acción en relación con las mismas.

V.2 Control financiero

Respecto de los controles financieros referidos al ejercicio 2019 en materia de ingresos elevados al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, el objeto del mismo se dirigió a comprobar la discordancia económica de las bajas de derechos tramitadas desde la Agencia Tributaria Municipal, respecto de la anulación de tales derechos en la contabilidad municipal. Tras el análisis de los procedimientos de que realiza la Agencia Tributaria Municipal se ha concluido en la necesidad de que por la Agencia Tributaria de Sevilla se implementen medidas suficientes para que el Sistema de Información de recaudación introduzca mecanismos de control para que los procedimientos ultimen todos sus trámites incluida la comunicación al Ayuntamiento de Sevilla para su adecuado reflejo contable. Asimismo que, por los responsables de la tramitación, se revisen periódicamente dichos procedimientos, para garantizar el buen funcionamiento del Sistema, sometiendo a la aprobación de los órganos competentes las propuestas de bajas que se generen en el ejercicio y no se queden suspendidos los valores de forma indefinida. Al día de la fecha no se tiene información sobre el plan de acción dirigido a la corrección de las deficiencias antes referidas.

Igualmente y en materia de ingresos se realizó un Control Financiero sobre la gestión de las Concesiones Administrativas del Ayuntamiento y recaudación del canon, con efectos a su situación a 31 de diciembre de 2019, resultando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-Se detecta que las Unidades Administrativas no han revisado si existen liquidaciones de canon pendientes de pago por Concesiones Extinguidas, a los efectos de la incautación de las fianzas.

.-Las unidades administrativas en el momento actual, realizan control de las concesiones a su cargo, aunque sólo en el caso del Servicio de Parques y Jardines tiene regularizadas y actualizados los saldos pendientes de todas sus concesiones. El Servicio de Tráfico y Transportes ha iniciado los trámites para resolución de determinadas concesiones, pero aún no han concluido los procedimientos.

.-Ha de establecerse un cauce de comunicación periódica entre los entes de gestión y de recaudación (Agencia Tributaria Municipal), que permita la regularización contable de los ingresos. En particular y respecto del Impuesto sobre bienes Inmuebles unidad administrativa

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



deben revisar si los concesionarios figuran como titulares a efecto de este impuesto de las fincas afectadas, con objeto de hacer la regularización pertinente, incluyendo las concesiones gratuitas. Al día de la fecha no se tiene información sobre el plan de acción dirigido a la corrección de las deficiencias antes referidas.

Por último y también en materia de ingresos se realizó el Control Financiero sobre la gestión de los contratos y recaudación de las rentas derivadas de los Arrendamientos de viviendas y locales municipales a 31 de diciembre de 2019, resultando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-Todas las fincas se encuentran debidamente inventariadas, habiendo establecido mecanismos externos al inventario municipal, para el control de los contratos.

- El 40% de las viviendas no se emiten recibos por no disponer de datos de los titulares. Se han contrastado datos con el Padrón Municipal de Habitantes resultando que únicamente coincide en 11,73% los titulares de los documentos que legitiman la ocupación de la vivienda con los que figuran en dicho padrón municipal inscritos como residentes.

-En cuanto a la situación de pagos de las rentas, el porcentaje de unidades familiares que no abonan la renta por ocupación de la vivienda es del 86%, sin el inicio de trámites para la recuperación de tales viviendas

- Se deben realizar previsiones presupuestarias adecuadas a la realidad de los contratos en vigor en cada ejercicio, con las rentas actualizadas las cuales deben comunicarse al Área de Hacienda a los efectos de la formación del Presupuesto.

-Sobre la Repercusión del IBI prevista en el artículo 63.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha adoptado el oportuno acuerdo municipal para regularizar la situación y exigir el cobro retroactivo de las deudas no prescritas

Por tanto se han realizado acciones respecto de los arrendamientos, que han determinado la inclusión en inventario de la totalidad de las viviendas arrendadas y la repercusión del IBI en los contratos. No se tiene información sobre el plan de acción dirigido a la corrección del resto de las deficiencias antes referidas.

En relación con los gastos el plan de control financiero efectuado para el ejercicio 2019 determinaba su ejercicio respecto el capítulo I, gastos de personal del Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos autónomos, control financiero de la contratación administrativa en el Ayuntamiento en general y, en particular en la Gerencia de Urbanismo, la Agencia Tributaria, el IMD, y el ICAS.

Respecto de los controles financieros sobre el Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Sevilla referido al ejercicio 2019 las principales deficiencias puestas de manifiesto en el informe fueron:

1.- Ausencia de coordinación de los medios personales de los Entes dependientes y Sociedades Mercantiles cuyos regímenes jurídicos son muy diferentes, algunos especialmente

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



ventajosos, caso del Convenio Colectivo del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente o LIPASAM, S.A.

2.- Necesidad de adecuar el Reglamento de Funcionarios a la legislación vigente en especial en aspectos como los incentivos al rendimientos y otros conceptos salariales y no salariales como las ayudas sociales .

3.- Situación de los Recursos Humanos adscritos a distintos Entes dependientes.

4.- Incidencias en relación con las jornadas laborales y el control horario.

5.- Duplicidad de complementos específicos en policía y bomberos.

6.- Incrementos de masa salarial como consecuencia de asunción de diferencias entre la financiación externa a programas gestionados por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía Social, y los costes salariales asumidos por la Corporación Municipal con sus propios fondos .

Sobre las anteriores deficiencias no se han se han producido actuaciones correctoras tendentes para aprobar la Relación de puestos de trabajo en los organismos autónomos. Del resto las anteriores deficiencias no se han presentado hasta el momento Planes de corrección ni se ha comunicado a esta Intervención la adopción de medidas adoptadas al respecto

Reiterar como se ha mencionado que tanto los controles relativos a las contrataciones, las subvenciones nominativas y de las ayudas sociales, los de personal relativos al ICAS y a la Agencia Tributaria y las auditorías de los registros contables de facturas previstas en el artículo 12 de la ley 25/2013, no fueron contratados y en consecuencia no se han llevado a cabo.

Por último, se han efectuado respecto de las siguientes empresas controles financieros ajustados a los objetivos y alcance del plan para el ejercicio 2019:

- 1.- Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)
- 2.- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)
- 3.- Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.U. (CONTURSA)
- 4.- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)
- 5.- Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.U. (EMVISESA)
- 6.- Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M (LIPASAM)
- 7.- Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA)
- 8.- Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (TUSSAM)

Ha de reseñarse que no se detectaron irregularidades relevantes que precisasen de corrección mediante la adopción de medidas específicas al margen de los procedimientos de control interno que vienen implementando estas entidades.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR
 Fdo.: José Miguel Braojos Corral

Código Seguro De Verificación	j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	19/04/2021 10:19:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7H4LUy40zQDR3N3jZ4wGQ==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 1756/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 1756/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para aprobar la modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como de la Plantilla municipal en virtud de distintos pronunciamientos judiciales; interpuestas alegaciones por Doña Patricia Ríos Muñoz contra la aprobación inicial de modificación de la Plantilla municipal acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de Enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 28 de 4 de Febrero de 2021, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de Enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 28 de 4 de Febrero de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Plantilla municipal, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 16 de Marzo de 2021 por el Jefe de Negociado de Gestión de Plantilla del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de Enero de 2021, en el que se modifica la Plantilla municipal, para lo cual se procede a:

Creación de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Pedagogo, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Igualdad. Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.


Código Seguro De Verificación:	LPUYogUswqrqYkEXgGDuug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/04/2021 13:44:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPUYogUswqrqYkEXgGDuug==		



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado al interesado del mismo y del informe que le sirve de base.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	LPUYogUswqrqYkEXgDUug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/04/2021 13:44:30	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPUYogUswqrqYkEXgDUug==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 357/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente N° 357/2021 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la amortización y creación de diferentes puestos de trabajo en distintos Servicios municipales así como para la modificación de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de T.S. Licenciado en Medicina y Cirugía (4304), escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.S. Médico Especialista en Análisis Clínicos (4466), escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.M. Ayudante Técnico Sanitario (4404), escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Cinco plazas de T.M. Promoción Cultural (3190, 3193, 3196, 3198 y 3199), escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Tres plazas de Subalterno (61, 4745 y 4747), escala Administración General, grupo E.

Código Seguro De Verificación:	sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	25/03/2021 13:33:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==		



- Una plaza de T.S. Farmacéutico (4268), escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de Técnico Auxiliar C2 Farmacia (4274), escala Administración Especial, subgrupo C2.
- Dos plazas de T.M. Inspector Medioambiental (992 y 1036), escala Personal Laboral, subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico Auxiliar C1 Delineante (3132), escala Administración Especial, subgrupo C1.
- Una plaza de Ayudante Sanitario (4223), escala Personal Laboral, grupo E.
- Una plaza de Jefe Obrero Preimpresión (4694), escala Personal Laboral, subgrupo C1.
- Una plaza de Maestro Montador Imprenta (4702), escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de T.S. Educación Física y Deportes (470), escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de Técnico Medio Selección y Promoción de Personal (719), escala Administración Especial, subgrupo A2.

Creación de las siguientes plazas:

- Seis plazas de TAG, escala Administración General, subgrupo A1.
- Dos plazas de T.S. Letrado, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Dos plazas de T.S. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.M. Ingeniero Técnico Agrícola, escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Una plaza de T.M. Ingeniero Técnico Forestal, escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Dos plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial, escala Administración Especial, subgrupo A2.

Código Seguro De Verificación:	sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	25/03/2021 13:33:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==		



- Una plaza de T.S. Veterinario, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de Ayudante Vigilancia e Información, escala Personal Laboral, grupo E.
- Una plaza de Maestro de Fotocomposición, escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Maestro de Manipulado, Corte y Encuadernación, escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de T.S. Arquitecto, escala Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y
MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	25/03/2021 13:33:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sp/9wiW20gcJ1eu5H1Od3g==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 388/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente N° 388/2021 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para aprobar la modificación de la RPT de la Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, del Servicio de Contratación así como de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de T.S. Actividades y Empresas Turísticas (4942), escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de Auxiliar Oficina I. T. Turismo (4943), escala Administración Especial, subgrupo C2.
- Una plaza de Auxiliar Oficina I. T. Turismo (4944), escala Administración Especial, subgrupo C2.

Creación de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Técnico de Administración General, escala Administración General, subgrupo A1.


Código Seguro De Verificación:	b316dwUeLDqimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	07/04/2021 10:10:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b316dwUeLDqimgTW/qSfKQ==		



SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	b316dwUeLDqimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	07/04/2021 10:10:23	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b316dwUeLDqimgTW/qSfKQ==			

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 15/2017 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la redelimitación del ámbito y ordenación pormenorizada del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara”; la STS de 10 de mayo de 2012 anulaba parcialmente el PGOU, declarando que la finca sita en C/ Juglar 2 tenía la condición de suelo urbano consolidado, obligando a excluir la parcela del ARI-DN-01 y por lo tanto a la redelimitación de esta área de reforma interior.

Conforme a lo establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA se remitió el documento a la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, donde tuvo entrada el 15 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo indicado en el art. 32.1.4ª sin la emisión de informe se remitió el documento a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a efectos de obtener el informe previsto en el art. 31.2.C de la LOUA, el cual, remitido el 9 de marzo de 2021 y obrante en el expediente permite elevar el documento al Pleno para su aprobación definitiva, con la misma redacción que obtuvo aprobación provisional.

La aprobación definitiva es competencia municipal conforme a lo establecido en el art. 31.1.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, siendo el Pleno Municipal el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

De conformidad con lo previsto en el art. 3.3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva de la Modificación Puntual que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico de instrumentos urbanísticos, según lo exigido en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	4vmdmKqQy2Sd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:13:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4vmdmKqQy2Sd/3ENhKV8Ww==		



redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" en cumplimiento de Sentencia, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" en cumplimiento de Sentencia.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" en cumplimiento de Sentencia, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	4vmdmKqQy2Sd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:13:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4vmdmKqQy2Sd/3ENhKV8Ww==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 22/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente la Modificación Puntual_49 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el documento fue sometido a exposición pública mediante la inserción de edictos en el BOP y en el Diario de Sevilla de 11 de diciembre de 2020, así como en los tabloneros de anuncios del municipio.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento estuvo a disposición de cuantos quisieran consultarlo en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante el trámite de exposición pública, del 14 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, no se presentaron alegaciones al documento.

Posteriormente, el 20 de enero, D. José Antonio Gómez Casado, director técnico de EMASESA, presenta una alegación en la que se solicita, por una parte, que se desglose la Ficha de Catálogo en cuatro fichas individuales para cada uno de los edificios protegidos. Por otra, se solicita que no se proteja el edificio nº 6, Pozo de Aspiración.

Dicha alegación es informada por este Servicio el 23 de febrero de 2021, proponiéndose su desestimación, al considerar que dado que todos los edificios tienen un denominador común que es su incardinación en un proceso, pionero en su época, -de captación y transformación del agua para el consumo de la ciudad de Sevilla-, resulta coherente con el fin de protección perseguido por la Modificación Puntual y acorde a los criterios seguidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU incluir la Estación de Filtraje

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	o+MMco2iXO7l8snwrend7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:15:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o+MMco2iXO7l8snwrend7A==		



en una única Ficha de Catálogo diferenciando los edificios protegidos de los que no son objeto de protección tal como se plantea en el documento de planeamiento en trámite.

En cuanto a la no inclusión del pozo de captación de agua dentro de las edificaciones a proteger, dado que no se aporta ningún tipo de documentación gráfica o fotográfica explicativa de las cuestiones que se argumentan, no procede acceder a lo solicitado, insistiendo en la importancia de esta construcción dentro del proceso productivo desarrollado en la parcela, lo cual justifica su conservación.

En fecha 30 de noviembre se solicitó informe a la Consejería de Salud y Familia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 y siguientes del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud, emitiéndose el mismo en fecha 19 de enero de 2021, concluyendo que la Modificación Puntual no va a generar impactos significativos en la salud.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2020 se solicita informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo previsto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021 en el que se hacen las siguientes consideraciones:

Debe incorporarse el Centro de Transformación (edificio nº 2) por presentar idénticos rasgos identificativos que el resto de inmuebles que se han incluido.

Deben establecerse unas condiciones de protección y ordenación expresas para cada uno de los inmuebles protegidos y específicamente sobre aquellos edificios que albergan maquinaria industrial, la cual debe inventariarse y perseguir su conservación en recuerdo del uso industrial que confiere a este conjunto la singularidad que ha provocado su protección. Es así en el caso de la Central de Impelencia (edificio nº 3), de la Casa de Bombas (edificio nº 5) y el Pozo de Aspiración (edificio nº 6).

- Las determinaciones en el documento no son concretas en relación a las limitaciones de uso y aprovechamiento de los inmuebles catalogados, debiendo estarse a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía que determina que el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos urbanísticos.

En cumplimiento de lo exigido en el informe preceptivo y vinculante de la Administración Autónoma se han introducido las siguientes correcciones en el documento de planeamiento:

Código Seguro De Verificación:	o+MMco2iXO7l8snwrend7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:15:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o+MMco2iXO7l8snwrend7A==		



- Se ha incorporado el Centro de Transformación por lo que las edificaciones a proteger dentro del conjunto edificatorio son:
 - Edificio de Oficinas (Edificio nº 1)
 - Centro de Transformación (Edificio nº 2)
 - Central de Impelencia (Edificio nº 3)
 - Laboratorios (Edificio nº 4)
 - Casa de Bombas (Edificio nº 5)
 - Pozo de Aspiración (Edificio nº 6)
- En la Ficha de Catálogo, en el apartado de “Alcance del nivel de protección exigido”, se ha especificado que son elementos a proteger las fachadas y elementos característicos de las mismas, la composición interior a nivel espacial y estructural y el tipo de cubierta de cada uno de los edificios protegidos, Así mismo, se ha indicado que en la central de Impelencia (edificio nº 3), Casa de Bombas (edificio nº 5) y Pozo de Aspiración (edificio nº 6) habrá de conservarse la maquinaria original que en ningún caso podrá removerse.
- Por último, se ha indicado que la parcela ocupada por la Antigua Estación de Filtraje de la Algaba está situada sobre suelo No Urbanizable de Especial Protección Compatible, Vegas Inundables de Guadalquivir, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico, estando sus condiciones de uso recogidas en el art. 14.3.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU, al cual remite la correspondiente Ficha de Catálogo.

Conforme a lo indicado en el informe técnico de 18 de marzo de 2021, el documento está completo para su aprobación provisional

La aprobación provisional deberá otorgarla el Pleno Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la aprobación provisional se solicitará nuevamente informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio, conforme a lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Posteriormente se solicitará informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del P.G.O.U., para la inclusión en el Catálogo Periférico de la antigua Estación de Filtraje de La Algaba, en virtud

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	o+MMco2iXO7l8snwrend7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:15:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o+MMco2iXO7l8snwrend7A==		



de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. José Antonio Gómez Casado, en nombre de EMASESA, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 23 de febrero de 2021, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 32.1.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe de verificación a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUARTO.- Una vez obtenido el anterior o transcurrido el plazo para su emisión, solicitar informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo previsto en el art. 31.2.C de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	o+MMco2iXO7l8snwrend7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:15:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o+MMco2iXO7l8snwrend7A==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 2/2021 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021 acordó corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las Catalogaciones de determinadas parcelas sitas en el Sector 13 Arenal para hacerlas coincidir con las establecidas en el Catálogo del Sector 13 del Conjunto Histórico “Arenal”.

Sin embargo en el texto del acuerdo primero de la propuesta que resultó aprobada se produjo un error mecanográfico. Y es que en lugar de poner como parcela protegida la sita en Arfe 28, como quedaba establecido tanto en los planos corregidos como en la parte expositiva de la propuesta, se ponía Arfe 20. Asimismo se nombraba la calle Real de la Carretería en lugar de la Carretería.

Siendo éstos meros errores mecanográficos y conforme al art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre que permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, debe procederse a la corrección del referido error de carácter claramente mecanográfico como puede comprobarse a la vista del expediente y de la parte expositiva de la propuesta aprobada en sesión de fecha 18 de febrero de 2021.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error mecanográfico producido en la propuesta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, para la aprobación de la Corrección de error en el Texto Refundido del P.G.O.U. en relación con las catalogaciones asignadas a diferentes parcelas del Sector 13 del Conjunto Histórico "Arenal", en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNICO: Corregir el error mecanográfico producido en la propuesta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, para la corrección de error en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las Catalogaciones de determinadas parcelas sitas en el Sector 13 “Arenal” para hacerlas coincidir con las

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	Uax9W84w/0ZrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:15:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Uax9W84w/0ZrRBnZxKQPiA==		



establecidas en el Catálogo del Sector 13 del Conjunto Histórico “Arenal”, de modo que donde pone calle Arfe 20 debe poner calle Arfe 28. Asimismo, en lugar de calle Real de la Carretería debe poner calle Real de la Carretería

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	Uax9W84w/0ZrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/04/2021 10:15:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Uax9W84w/0ZrRBnZxKQPiA==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 8/2021 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Plan General de Ordenación Urbanística vigente, incorpora el documento denominado Catálogo Periférico que integra los elementos arquitectónicos protegidos localizados fuera del Conjunto Histórico Declarado. El Instituto Anatómico Forense forma parte del mismo y se encuentra identificado como CP-019, con grado de protección C.

Durante la tramitación del Estudio de Detalle del Sistema General Educativo Campus Macarena de Medicina, cuyo ámbito engloba, entre otros edificios, al del Instituto Anatómico Forense, se detectan errores en la ficha de catalogación, en concreto en los dos planos integrados, que no se corresponden con el edificio original. El texto de la ficha de catalogación se refiere, sin lugar a dudas, al edificio diseñado por Gabriel Lupiáñez y Rafael Arévalo en sus datos históricos y arquitectónicos, fuentes bibliográficas, descripción, antecedentes históricos, valoración y diagnóstico, condiciones de protección y ordenación; pero uno de los planos trama la parcela universitaria completa como elemento protegido, y el segundo delimita el Instituto Forense junto con el edificio docente adosado, por lo que ambos se entienden erróneos.

Para apoyar esta conclusión, se contrastan los datos de la ficha con los de la Inscripción del Instituto Anatómico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 158, de 8 de agosto de 2008, cuyo texto aclara que queda excluida de la valoración patrimonial el edificio adosado en su parte posterior.

Por ello, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico elabora un documento para la corrección del error detectado en la ficha del Catálogo Periférico CP-019, incorporando los planos con la delimitación correcta del bien a proteger, así como la actualización del dato real de superficie catastral. Esta corrección resuelve una contradicción entre la documentación planimétrica y la escrita. El artículo 12.2.2 3, b), de las Normas Urbanísticas establece que prevalecerá el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la Memoria, resultase, conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación planimétrica.

Hay que señalar que esta corrección no altera la catalogación y nivel de protección que le otorga el Plan General al elemento arquitectónico, sino que se limita a definir el ámbito de aplicación de los requerimientos y condicionantes establecidos para las edificaciones catalogadas.

Por último, el artículo 1.1.7. Revisión y Modificaciones, de las Normas Urbanísticas vigentes, enumera en su apartado séptimo las alteraciones del planeamiento que no se consideran modificaciones, entre ellas se encuentra la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	OGK4Y1LZFaR7yTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:11:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OGK4Y1LZFaR7yTBn4Nqgg==		



considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. La corrección de los planos que conforman parte de la ficha CP-019 del Catálogo Periférico, queda enmarcada dentro de esta casuística, puesto que es evidente que el bien a proteger se limita al edificio original, diseñado y construido por Lupiáñez y Arévalo.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por si solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previa resolución en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en orden a la corrección del error expresado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno corrección de error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la ficha CP-019 "Instituto Anatómico Forense" del Catálogo Periférico, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en la ficha CP-019 del Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística, en los dos planos contenidos en la referida ficha, el primero de los cuales traza la parcela universitaria completa como elemento protegido, y el segundo delimita el Instituto Anatómico Forense junto con el edificio docente adosado, de modo que queden ambos planos con la delimitación correcta del bien protegido, que es exclusivamente el edificio del Instituto Anatómico Forense, así como la actualización del dato real de superficie catastral, resolviendo la contradicción entre la documentación planimétrica y la escrita.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	OGK4Y1LZFaR7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/04/2021 10:11:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OGK4Y1LZFaR7tyTBn4Nqgg==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 25/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 15 de enero de 2021 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 4273501TG3347S0001RO, situada en el Área AP-12 (Área de concesiones al sur del muelle del Centenario) del Plan Especial del Puerto de Sevilla, promovido por la Universidad de Sevilla como adjudicataria de la concesión para la explotación.

La parcela tiene una superficie de 10.600 m², y está calificada por el vigente Plan General como Sistema General Portuario, redactándose el Estudio de Detalle en aplicación de lo establecido en el Art. XXXIII de la Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13 del Plan Especial del Puerto, aprobada definitivamente el 17 de julio de 2009, que determina la necesidad del mismo para la ordenación de parcelas de superficie superior a 10.000 m².

Tras la aprobación inicial el documento fue sometido a exposición pública, que se efectuó mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en la prensa local, en el Boletín Oficial de la Provincia, ambos de 19 de febrero de 2021, y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, donde se pudo consultar el documento, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Durante este trámite no se presentó ninguna alegación al Estudio de detalle y así consta en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

El pasado 24 de febrero se presentó la documentación exigida en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 18 de diciembre de 2020, documentación en la que se elimina de los planos la referencia a la parcela para dotación de aparcamientos.

A la vista de ello, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2021 donde se indica que no existe inconveniente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en el AP-12 del Plan Especial del Puerto, procediendo que continúen las actuaciones administrativas oportunas en orden a la misma. No obstante, se hace constar que la Autoridad Portuaria, como organismo competente en el suelo donde se proyecta la actuación, deberá verificar la resolución de los

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	uEAg9EpTY4eKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:12:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uEAg9EpTY4eKuY7gC36tpQ==		



servicios afectados y garantizar la dotación de los servicios urbanos a la edificación proyectada.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico según dispone el art. 40 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, promovido por la Universidad de Sevilla.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	uEAg9EpTY4eKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/04/2021 10:12:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uEAg9EpTY4eKuY7gC36tpQ==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION
Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde, que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE	:	18/2019
CONCEPTO	:	Plan Director de Conservación del Patrimonio Inmueble : Histórico Municipal
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	:	Ftra. 20/3665/1754
PERIODO	:	2º Semestre 2020
IMPORTE	:	47.734,50 €
BENEFICIARIO	:	Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla
PARTIDA PPTARIA.	:	10000/15000/227.06 Presupuesto G.U. 2021
Nº DOCUM. CONTAB.	:	920210000611

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
URBANO, CULTURA Y TURISMO
Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	4uslfjKSQFGjhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/04/2021 10:12:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4uslfjKSQFGjhrYGhsfoyg==		



SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
EXPTE.: 19/2020 P.S. 1 y 2.

AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada "reconocimiento extrajudicial de créditos", en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1º. Servicio de Conservación y Mantenimiento de Jardinería y Limpieza de Exteriores de las Instalaciones Titularidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente durante el período de dos meses (6-6-2020 al 5-8-2020), a favor de **GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U.** (Expte. 19/2020 P.S. 1).

Código Seguro De Verificación:	tcUbp/UZuFNXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:14:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tcUbp/UZuFNXKUObFj7R9w==		



- Factura de fecha de expedición 19/08/2020 y con nº 685 serie 20-685, correspondiente al período 6/06/2020 a 30/06/2020, por importe de 4.480,03 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

- Factura de fecha de expedición 1/08/2020 y con nº 662 serie 20-662, correspondiente al período 1/07/2020 a 31/07/2020, por importe de 5.376,03 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

- Factura de fecha de expedición 2/09/2020 y con nº 754 serie Rect-20-754, correspondiente al período 1/08/2020 a 5/08/2020, por importe de 896,01 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

2º. Servicio de Conservación y Mantenimiento de Jardinería y Limpieza de Exteriores de las Instalaciones Titularidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente durante el período de dos meses (6-8-2020 al 5-10-2020), a favor de GLOBAL GUZMÁN PRIETO S.L.U. (Expte. 19/2020 P.S. 2).

- Factura de fecha de expedición 3/10/2020 y con nº 75 serie 20-755, correspondiente al período 6/08/2020 a 31/08/2020, por importe de 4.380,81 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

- Factura de fecha de expedición 3/10/2020 y con nº 802 serie Rect-20-802, correspondiente al período 1/09/2020 a 30/09/2020, por importe de 5.054,78 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

- Factura de fecha de expedición 16/10/2020 y con nº 893 serie 20-893, correspondiente al período 1/10/2020 a 5/10/2020, por importe de 896,01 €, con cargo a la partida 1.15.150.15000.213.00 (Conservación de instalaciones) del presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”.

V.E. no obstante, resolverá.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	tcUbp/UZuFNXKUObFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:14:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tcUbp/UZuFNXKUObFj7R9w==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL**

EXPTE: 145/2019 y PS 1.

RFª.:MVBS/EJD

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Gerencia de Urbanismo y Medioambiente de Sevilla, gestiona en la actualidad, dentro del Parque Social de Viviendas, un total de 158 viviendas que en su mayoría, se encuentran actualmente ocupadas por inquilinos procedentes de extintos Programas de Mayores y Emergencia Social, también por realojos por motivos urbanísticos y por personas designadas por los Servicios Sociales Municipales, con riesgos de exclusión social.

También existen pocas viviendas vacías de titularidad municipal, pendientes de obras de adecuación, para ponerlas nuevamente a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con objeto de darle nueva adjudicación.

La mayoría de viviendas de este Parque Social, forman parte de Comunidades de Vecinos, como lo son las que son objeto de este expediente, estando sujetas a cuotas mensuales de Comunidad y algunas, también de Intercomunidad.

Por el contrato de cesión de uso que cada inquilino firma con esta Gerencia de Urbanismo, los obligados a pagar dichas cuotas comunitarias son los inquilinos, aunque en algunos supuestos, por la falta de medios económicos personales o de ayudas de los Servicios Sociales, no pueden hacer frente a su obligación, y se reclaman cuotas pendientes al propietario y en este caso a la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, que gestiona las viviendas.

En ocasiones, la deuda mientras se gestiona el pago de la misma, proviene de cuotas adeudadas de ejercicios presupuestarios anteriores, bien por impago del arrendatario por falta de recursos o por quedar la vivienda

Código Seguro De Verificación:	V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:14:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==		



vacía por diversas circunstancias, hasta la nueva ocupación, tras ponerla a disposición de los Servicios Sociales Municipales. Es obligación de esta Gerencia, pues, el pago de las cuotas comunitarias o intercomunitarias, en su caso.

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los Arbs. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 10 de marzo del 2021, y se ha contabilizado la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de una serie de facturas que a continuación se relacionan por importe total de 574,70.-€ (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS) con cargo al ejercicio del 2021, nº de operación 920210000543 y aplicación presupuestaria 15100-21200- 22021000472, reclamadas por la Comunidad de Propietarios c/ Estrella Deneb nº 3 portal 8-1º A con. nº C.I.F.: H91818708 como cuotas ordinarias pendientes de pago de los meses de septiembre del 2018 a diciembre del 2019 (16 mensualidades)

Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15 y corresponde a este Consejo de Gobierno elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito.

Por ello, y al ser competencia de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, el reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos que provienen del ejercicio anual anterior, el Consejo de Gobierno de esta Gerencia ha aprobado elevar a ese Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de

2

Código Seguro De Verificación:	V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:14:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==		



ACUERDOS

Primero: Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de C/ Estrella Deneb nº 3 portal 8, 1º A con C.I.F.: nº H91818708, la cantidad de **574,70.-€ (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS)** con cargo a la partida 15100-21200- 22021000472, con número de operación contable 920210000543 de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo- Facultar al Sr. Gerente de Urbanismo y Medioambiente y al Sr. Vicepresidente de esta Gerencia para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez**

Código Seguro De Verificación:	V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:14:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V0d3s4mTIp4tA9uzucI5QQ==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN DE JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL**

EXPTE: 160/2020 (PSV 64).

RF^a: MVBS/EJD

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

La vivienda de titularidad municipal ubicada en c/ Los Azores bloque 8, 4º A, forma parte del conjunto de viviendas que integran el Parque Social de la Vivienda que gestiona la Gerencia de Urbanismo a título fiduciario, al ser la propiedad municipal y dicha Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Bloque nº 8 donde se ubica la vivienda municipal forma parte, también, de una Intercomunidad de Propietarios en la que se integra con las otras comunidades.

El 4 de diciembre del 2020 la Administración de Fincas, Secretaria de la Comunidad de Propietarios de c/ Los Azores 8, remitió a esta Gerencia de Urbanismo la solicitud de abono de cuotas, requiriéndoles esta Gerencia la cantidad del 1710,27 euros, aunque posteriormente se ha ido aportando actas de la comunidad y de la intercomunidad de propietarios, como documentación complementaria y la relación de recibos pendientes de pago de la Comunidad de Propietarios, donde se integran, también las cuotas de la Intercomunidad de Propietarios. Estas cuotas pendientes de pago son cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a los meses de: marzo a diciembre de 2018 (ordinarias), abril a diciembre de 2018 (extraordinarias), enero a diciembre de 2019 (ordinarias), enero a abril de 2019 (extraordinarias). Importe: 889,11.-€ (2018) y 821,16.-€ (2019), en total **1.710,27 euros**.

Por el contrato de cesión de uso que cada uno de los inquilinos firma con esta Gerencia de Urbanismo, están obligados a pagar dichas cuotas comunitarias. No obstante, en este caso, esta vivienda aunque está alquilada, al parecer, se encuentra vacía aunque se ignoran los motivos, y se van a iniciar los trámites para recuperar la posesión de la misma. Ante el impago del inquilino, corresponde a esta Gerencia el pago de las cuotas comunitarias o intercomunitarias, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	nt6zXx+kwBha4om1lA5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:13:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nt6zXx+kwBha4om1lA5fYQ==		



Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 18 de febrero del 2021 y se ha contabilizado la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de una serie de facturas que a continuación se relacionan por importe total 1710,27.-€ (MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS) con cargo al ejercicio del 2021, nº de operación 920210000325, y con cargo a la partida 15100-21200-22021000294.

Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15 y corresponde a este Consejo de Gobierno elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito.

Por ello, y al ser competencia de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, el reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos que provienen del ejercicio anual anterior, el Consejo de Gobierno de esta Gerencia ha aprobado elevar a ese Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de

ACUERDOS

Primero: Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios 3ª fase Blq. 8 Los Azores, Plgno. Aeropuerto (C.I.F.: H-41.410.713), la cantidad de **1.710,27.-€ (MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS)** con cargo a la

2

Código Seguro De Verificación:	nt6zXx+kwBha4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:13:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nt6zXx+kwBha4omI1A5fYQ==		



partida 15100-21200-22021000294, con número de operación contable 920210000325 de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo- Facultar al Sr. Gerente de Urbanismo y Medioambiente de este Ayuntamiento y al Sr. Vicepresidente de esta Gerencia para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez**

Código Seguro De Verificación:	nt6zXx+kwBha4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:13:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nt6zXx+kwBha4omI1A5fYQ==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 4/2021 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en abril de 2021 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 15/2015 Tomo I y II, PAT.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 28 de enero de 2021.

Recurrente: D^a. Andrea Pujal Laplagne, en nombre y representación de la entidad Hibiscus Town, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, por el que, en primer lugar, se deniega la solicitud formulada por la mercantil Hibiscus Town, S.L., en escritos de fechas 29 de mayo y 25 de junio de 2020, para “*la suspensión de la que denomina “renta” durante el periodo que estuviera vigente el estado de alarma, desde el 15 de marzo hasta la recuperación de la movilidad en el territorio nacional y en su defecto, se autorizase una moratoria en el pago de dicho concepto*”, en relación con el contrato suscrito el 18 de diciembre de 2015, para la **ocupación temporal del terreno municipal, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en Avda. Kansas City, incluido en el ARI-DSP-02 (Santa Justa)**, con destino a aparcamiento de vehículos en superficie, conforme al informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo el 9 de noviembre de 2020, y en segundo lugar, se requiere a la misma entidad para que, en el plazo de quince días a contar desde el recibo de la notificación del acuerdo, proceda al desalojo y entrega del inmueble de propiedad municipal, de 10.292,31 m2 de superficie integrado en el ARI-DSP-02 (Santa Justa), sito en la Avda. Kansas City, frente a la estación de ferrocarril de Santa Justa de Sevilla, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato públicos, ocupados por la citada mercantil sin existir en la actualidad título jurídico alguno que le habilite para ello.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 26 de febrero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación:	p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:09:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==		



Expte.: 49/2020 CE.- Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada interpuesto el 15 de enero de 2021.

Recurrente: D. José Gordillo Cazalla.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por don José Gordillo Cazalla, con fecha 28 de septiembre de 2020, en calidad de propietario de la finca sita en **C/ Párroco Antonio Gómez Villalobos, nº 6** y se ordenan las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público consistentes en: “ *Desmontado de la cubierta de fibrocemento, en caso de estimarse necesario, por la dirección facultativa tras la inspección. Picado y saneado de todos los elementos Inspección completa del interior de la finca. Inspección del forjado de fibrocemento mediante la apertura de catas para ver la estructura de la misma, así como de otras dependencias que se estimen necesarias a la vista de las patologías observadas en la inspección completa de la finca. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, o a un plano firme, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultossueltos de la fachada, posterior embarrado con mortero de cemento y acabado con pintura pétreo. Inspección y saneado de la mesetilla de la ventana de 1º planta, que incluye el pasivado de la estructura metálica y la fijación de las piezas cerámica. En caso de estimarse necesario, a criterio de la dirección facultativa, se procederá al desmontado de dicha mesetilla. Fijación mediante pernos del tendido eléctrico que se encuentra suelto de la fachada.*”, conforme a lo dispuesto en los art. 155 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de 3 de marzo de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 482/2004 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 20 de octubre de 2005.

Recurrente: D. José Joaquín Molina Alejo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2005, por el que se impone a D. José Joaquín Molina Alejo, una multa por importe de dos mil doscientos noventa y cuatro euros con veinticuatro céntimos (2.294,24.-€), Nº liquidación 200501463673, en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, en el que se le requirió para que en el plazo de dos meses solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma en la finca sita en **C/ Jesús del Gran Poder, nº 113**, consistentes en: “*DEMOLICION PARCIAL: demolición del ático existente con cubierta inclinada de una superficie de 43,66 m2. RECONSTRUCCION CON AMPLIACION POR REMONTE: nuevo ático, de una superficie de 61,43 m2 y retranqueado de línea de fachada una distancia de 1,19 ml.*”; y se le requiere el pago de la citada cantidad al promotor de las obras D. José Joaquín Molina Alejo, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias, conforme a los

Código Seguro De Verificación:	p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:09:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==		



artículos 182. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 3 de marzo de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/04/2021 10:09:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p0190LsBwSC3LLsg9es6Gg==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 119/2020 p.s. 4 instruido con motivo del Recurso de Alzada presentado por R.P.M. Racing, S.L.U. de fecha 15 diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13/11/2020 por el que se acataba la Resolución nº 35/2020 del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla y se declaraba la nulidad del procedimiento para la contratación del servicio de “La organización ejecutiva y explotación de las ediciones correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 de la Maratón Ciudad de Sevilla” (Expt.- 119/2020), y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes, en uso de las facultades conferidas estatutariamente, el Gerente que suscribe, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la entidad RPM Racing, S.L.U: contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno del IMD recaído en el expediente de contratación 119/2020, por los motivos que se exponen en el informe de 24 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del IMD.

SEGUNDO. – Desestimar la petición de suspensión cautelar del Acuerdo de 13 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno del IMD recaído en el expediente de contratación 119/2020, por los motivos que se exponen en el informe de 24 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del IMD. (Expte. 119/2020 p.s.4).

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Jose Luis David Guevara García

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	KtTa+VkantF10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	12/04/2021 10:18:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KtTa+VkantF10GmUuN7XQg==		

